



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

PROCESO DE INVITACION PUBLICA ABIERTO No. 001 DEL 2023

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN, DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS SORTEOS, A PARTIR DEL SORTEO 4593 A JUGAR EL DIA 04 DE ABRIL DE 2023 Y REALIZAR LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS

- 1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO EL 15/02/2023 A LAS 3:29 P.M**

OBSERVACION N. 1: NUMERAL 3.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA, PAG 27

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la oportunidad de participación, se solicita a la Lotería de Cauca que la verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y capacidad organizacional mínima exigida como requisito habilitante para la participación de la propuesta en el presente proceso de selección y en concordancia con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, el cual acuerda que: "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2018, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica", se solicita a la entidad que para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional se pueda acreditar con la información financiera actualizada de los tres (3) últimos años fiscales; de conformidad con lo señalado en el Decreto 579 de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, en los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación pública se publique a partir del 1 de julio de 2021.

La Entidad verificará los índices de capacidad financiera y organizacional con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes.

Según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, Versión M-DVRHPC-04:

"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Estatad debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes”.

Dentro del marco de la participación ciudadana connotado por la Constitución Política de 1991, la actividad contractual del Estado propende por garantizar la mayor participación de oferentes para obtener los mejores resultados para la administración. Quiere esto decir, que dentro de los distintos ejes centrales que mueve la contratación, la libre concurrencia o la pluralidad de oferentes es un aspecto que se alinea en el Estado Social de Derecho.

Así mismo hay que tener en cuenta que el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 dice que este es un requisito habilitante que no otorga puntaje:

“La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.” (Ley 1150, 2007).

Conforme a lo anterior, siendo este un requisito habilitante el cual no otorga puntaje, solicitamos respetuosamente se sirvan modificar los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional dado que: Si bien las Entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 de la Ley 1082 de 2015, solicita a los oferentes el cumplimiento de la citada norma para la evaluación de la Capacidad Financiera, requerimos disminuir los rangos estipulados de la evaluación con el fin de permitir una mayor pluralidad de oferentes y así mismo permitir la participación de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, Operador Postal Oficial de Colombia.

Finalmente, resulta importante resaltar que Servicios Postales Nacionales S.A. cuenta con la infraestructura apropiada para atender el proyecto de la LOTERIA DE HUILA, garantizando la correcta ejecución y cumplimiento del objeto de la contratación, avalado en más de 10 años de experiencia con entidades públicas y privadas sin desconocer la intención de la Entidad de garantizar la selección de un proveedor que cuente con ciertos parámetros de capacidad organizacional que le permita dar cumplimiento a todas las obligaciones inherentes al objeto contractual. Por lo tanto, solicitamos respetuosamente se modifique el Indicador, ya que esta solicitud de cambio de indicador en contraste con las características específicas del sector y la dinámica de su mercado no reviste un impacto financiero negativo que pueda atentarse contra los parámetros establecidos en el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos se modifiquen los indicadores de capacidad financiera así:

*Índice de liquidez: Mayor o igual a 1,10
índice de endeudamiento: Menor o igual 0,61*





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

RESPUESTA DE LA LOTERIA DEL HUILA:

La entidad se permite manifestar que el numeral 3.3 - DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE VERIFICACION FINANCIERA, quedará en los siguientes términos:

“3.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE VERIFICACION FINANCIERA (CUMPLE/ NO CUMPLE):

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

Atendiendo el Decreto 579 de 2021, la Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año de la vigencia fiscal que se reflejen en el registro de cada proponente.

De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos 3 años. En todo caso, se aclara que, no se podrán solicitar la concurrencia de indicadores de distinto año fiscal.

3.3.1 OBLIGADOS A INSCRIPCIÓN EN EL RUP:

La verificación de las condiciones financieras se realizará con la información contenida en el certificado del RUP del proponente, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con no más de un mes de antelación a la fecha del cierre.

- **ESTADOS FINANCIEROS**

Las cifras contenidas en los Estados Financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Estado de la Situación Financiera y el Estado de Resultado Integral o sus similares.

- **CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO**

Los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos 3 años fiscales, para lo cual dependiendo del año fiscal que escoja, deben allegar los estados Financieros, los cuales deben estar acompañados de una certificación del Contador Público y/o revisor fiscal (en el evento de que cuenten con el mismo) inscritos en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- ✓ Fecha de corte de los estados financieros





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

- ✓ Activo total
- ✓ Activo corriente
- ✓ Pasivo corriente
- ✓ Pasivo total
- ✓ Patrimonio
- ✓ Utilidad Operacional
- ✓ Gastos por intereses

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el pliego de condiciones, según corresponda.

• **TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público y/o revisor fiscal que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

3.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA: El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme.

INDICADOR	FORMULA	CONDICION
Liquidez	Act. Cte/Pas Cte	Igual o superior a 1,05
Endeudamiento	Pas. Total/Act. Total	Igual o inferior a 0,68
Patrimonio	Act. Total - Pas. Total	Igual o superior al 1 veces el Presupuesto Oficial

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores.

En caso de ofertas presentadas por proponentes plurales, estos indicadores serán acreditados y verificados de acuerdo a la sumatoria resultado de la operación conforme el porcentaje de participación de cada miembro.

3.3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme:

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICION
Rentabilidad sobre Patrimonio	Util. Oper./Pat	Igual o superior a 0,10





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Rentabilidad Activos	sobre	Util. Oper./Act. Total	Igual o superior a 0,05
-------------------------	-------	------------------------	-------------------------

Si el Proponente es plural acreditará los indicadores de su capacidad organizacional de la siguiente manera:

- a) El valor de la Rentabilidad del patrimonio será el resultado del cociente cuyo numerador es la sumatoria de los valores de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes y el denominador es la sumatoria de los valores del patrimonio de cada uno de los integrantes que conforman ese Proponente.
- b) El valor de la Rentabilidad del activo será el resultado del cociente cuyo numerador es la sumatoria de los valores de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes y el denominador es la sumatoria de los valores del activo total de cada uno de los integrantes que conforman ese Proponente.

3.3.4 RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón cobertura de intereses =	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$
---------------------------------------	------------------------------------------------------------------

El indicador debe ser positivo, es decir igual o superior a Cero (0).

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores.

En caso de ofertas presentadas por proponentes plurales, estos indicadores serán acreditados y verificados de acuerdo a la sumatoria resultado de la operación conforme el porcentaje de participación de cada miembro”.

OBSERVACION N. 2: NUMERAL 21.4. GARANTIA UNICA DEL CONTRATO, PAG 40

Se solicita que la garantía de cumplimiento del contrato sea reducida al diez por ciento (10%) del valor del contrato de acuerdo con el principio de proporcionalidad y equidad del artículo 1596 del Código Civil y el artículo 867 del Código de Comercio, donde no es posible cobrar una cifra superior a la que proporcionalmente corresponde al nivel de ejecución del contrato, pues los demás valores, como perjuicios o sobre costos, deben ser exigidos judicialmente. Así mismo hay que recordar que el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 nos aclara la suficiencia de la garantía de cumplimiento estableciendo que:





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas:

- 1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato.*
- 2. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1 %) del valor del contrato.*
- 3. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.*

Se solicita que la garantía de calidad del servicio sea reducida al diez por ciento (10%), del valor del contrato de acuerdo con el principio de proporcionalidad y equidad del artículo 1596 del Código Civil y el artículo 867 del Código de Comercio, donde no es posible cobrar una cifra superior a la que proporcionalmente corresponde al nivel de ejecución del contrato, pues los demás valores, como perjuicios o sobre costos, deben ser exigidos judicialmente.

Se solicita que la garantía de Responsabilidad Civil Extra contractual se modifique por un valor asegurado equivalente a cien SMMLV (100 SMMLV), de acuerdo con el principio de proporcionalidad y equidad del artículo 1596 del Código Civil y el artículo 867 del Código de Comercio, donde no es posible cobrar una cifra superior a la que proporcionalmente corresponde al nivel de ejecución del contrato, pues los demás valores, como perjuicios o sobre costos, deben ser exigidos judicialmente.

RESPUESTA DE LA LOTERIA DEL HUILA

En cuanto a la solicitud de disminuir el porcentaje de la garantía de cumplimiento, la entidad se mantiene en lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones, toda vez que tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el 10% del valor del contrato, siendo claro que establece un mínimo mas no un máximo a exigir.

La entidad considera viable lo descrito en el proyecto de pliegos en relación a este punto, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1.17.

Conforme a lo anterior, la Entidad NO acepta la observación.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CADENA S.A. MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO EL 15/02/2023 A LAS 3:40 P.M

OBSERVACION N. 1: EN EL NUMERAL 3.3.2 DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SE ESTABLECE:

3.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA: El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	CONDICION
Liquidez	Act. Cte/Pas Cte	Igual o superior a 1,25
Endeudamiento	Pas. Total/Act. Total	Igual o inferior a 0,60
Patrimonio	Act. Total - Pas. Total	Igual o superior al 1 veces el Presupuesto Oficial

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores.

En caso de ofertas presentadas por proponentes plurales, estos indicadores serán acreditados y verificados de acuerdo a la sumatoria resultado de la operación conforme el porcentaje de participación de cada miembro.

3.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR		FÓRMULA	CONDICION
Rentabilidad Patrimonio	sobre	Util. Oper./Pat	Igual o superior a 0,10
Rentabilidad Activos	sobre	Util. Oper./Act. Total	Igual o superior a 0,05

Si el Proponente es plural acreditará los indicadores de su capacidad organizacional de la siguiente manera:

a) El valor de la Rentabilidad del patrimonio será el resultado del cociente cuyo numerador es la sumatoria de los valores de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes y el denominador es la sumatoria de los valores del patrimonio de cada uno de los integrantes que conforman ese Proponente.

b) El valor de la Rentabilidad del activo será el resultado del cociente cuyo numerador es la sumatoria de los valores de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes y el denominador es la sumatoria de los valores del activo total de cada uno de los integrantes que conforman ese Proponente.

3.3.4. RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón cobertura de intereses =	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$
---------------------------------------	------------------------------------------------------------------

El indicador debe ser positivo, es decir igual o superior a Cero (0).

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores.

En caso de ofertas presentadas por proponentes plurales, estos indicadores serán acreditados y verificados de acuerdo a la sumatoria resultado de la operación conforme el porcentaje de participación de cada miembro".



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Observación 1: Como consecuencia de la Pandemia provocada por la Covid 19, es bien sabido que la economía ha sido fuertemente golpeada, y durante el año 2021 apenas se está presentando la reactivación económica. Como consecuencia de ello, el Gobierno nacional expidió el decreto 579 del 31 de mayo de 2021 en cual consideró que para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021. las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años, y decretó lo siguiente:

Artículo 1. Sustitución de los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyanse los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una

solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Por lo anterior, solicitamos a la entidad que, dando cumplimiento al decreto anterior, permita considerar el mejor año fiscal entre 2021, 2020 y 2019 para las respectivas evaluaciones.

Observación 2: Frente a la evaluación de la capacidad financiera solicitamos amablemente a la entidad que se modifiquen los siguientes en aras de que exista mayor pluralidad de oferentes:

- Indicador de liquidez mayor o igual a 1
- Endeudamiento igual o inferior al 70%

Esta solicitud se fundamenta en lo siguiente:

Liquidez: Este indicador es útil bajo una óptica de liquidación de la empresa que se analiza, pues responde a la capacidad de hacer frente a los pasivos de corto plazo con activos realizables también a corto plazo.

Pero NO es idóneo para evaluar una empresa en marcha, en la medida en que NO considera los plazos de realización de las partidas de balance analizadas. Por ejemplo, puede que el Activo Corriente tenga plazo de 30 días y el Pasivo Corriente de 90, es decir, que, aunque el primero sea tres veces inferior al segundo, su rotación más rápida permite hacer frente a los pasivos de manera oportuna

De igual manera, una compañía con activo circulante bajo y pasivo circulante alto, puede reflejar una buena gestión de las condiciones de pago de los clientes y de alta rotación de inventarios, mientras que logra condiciones favorables de pago con proveedores. Dicha empresa tendría un mal índice de liquidez, a pesar de tener una buena gestión de sus derechos y obligaciones de corto plazo.

Los Requisitos Habilitantes deben evaluar la Capacidad Financiera para llevar a cabo un contrato específico. El Índice, tal como está planteado, no tiene relación con el orden de magnitud del contrato. El indicador propuesto mide el tamaño relativo y no el tamaño absoluto de la liquidez o la variación de la necesidad de capital de trabajo de un período a otro, lo que puede distorsionar la apreciación de la Capacidad Financiera de un Proponente, como lo muestra el siguiente ejemplo, donde dos Empresas tienen el mismo Índice de Liquidez, pero la primera tiene una "liquidez" diez veces más holgada que la segunda, pues dispone de 200.000 tras liquidar sus pasivos versus 20.000 de la segunda:

Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente		
	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Índice





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Empresa A	1.000.000	800.000	1.3X
Empresa B	100.000	80.000	1.3X

Endeudamiento: la que la capacidad financiera con respecto al indicador Nivel de endeudamiento del 50% es Bajo, este indicador refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa. En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 75%, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 75% por lo tanto Sugerimos solicitar un nivel de endeudamiento Menor o igual al 70%.

Adicional a lo anterior, cabe decir, que actualmente Cadena adelanta su participación en otros procesos de contratación de billetería para loterías, donde los indicadores financieros requeridos, se encuentran muy alineados con la realidad del sector económico en el cual se desenvuelven los proveedores de impresión. En este caso, mencionamos los siguientes:

La Beneficencia del Valle del Cauca, activó recientemente la convocatoria Pública N°.001. De 2023 para contratación de la impresión, custodia, suministro, distribución y recolección de la devolución y de billetes premiados de la lotería del Valle, con un presupuesto de Tres Mil ochocientos treinta y dos millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta pesos (\$3.832.994.860) IVA incluido, y los indicadores financieros objeto de evaluación, son los siguientes:

3.1.1.2.1 Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

Activo corriente dividido entre el pasivo corriente; determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo. En consecuencia, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a 1.0.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, el índice de liquidez a evaluar, será el resultante de ponderar las razones de cada uno de los miembros, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

3.1.1.3.2 Rentabilidad del activo = $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$

La rentabilidad del activo mide la capacidad de los activos para generar utilidades. En consecuencia, el proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo mayor o igual a: 3%

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la rentabilidad del activo a evaluar, será el resultante de ponderar las razones de cada uno de los miembros, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno.

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores: liquidez, endeudamiento, capital de trabajo, rentabilidad del activo, rentabilidad del patrimonio y cobertura de intereses, se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta, hasta el segundo decimal después del punto.

En caso que el proponente no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, éste no será habilitado y en consecuencia su propuesta no será evaluada.

3.1.1.2.2 Índice de endeudamiento = $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Pasivo total dividido por el activo total; determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, en consecuencia, el proponente deberá acreditar un índice de endeudamiento igual o inferior a 70%.

Calculado como:

$(\text{Total pasivo} / \text{total activo}) * 100$

Resultado habilitador: igual o inferior al 70%.

3.1.1.2.3 Razón de cobertura de intereses: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Intereses}}$

Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Intereses; refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Entendida como la razón de utilidades antes de impuestos, para un período específico de reporte, a la cantidad de cargos por concepto de intereses del período correspondiente. Sirve para medir la capacidad de cubrir los intereses causados por las deudas y determinar cuánto está gastando la empresa para cubrirlos. En consecuencia, el proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.3 veces.

Sin embargo, si el denominador es cero (0), en el caso de proponentes que no presenten obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, lo cual no posibilita el cálculo del indicador, el proponente que presente este resultado en el cálculo del indicador será habilitado.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la razón de cobertura de intereses a evaluar, será el resultante de ponderar las razones de cada uno de los miembros, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

3.1.1.3 Capacidad Organizacional.

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. La capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y accionistas, está dada por su rentabilidad bajo el criterio que una empresa es rentable, porque está bien organizada.

3.1.1.3.1 Rentabilidad del patrimonio = $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

La rentabilidad del patrimonio del proponente: capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Donde a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas. En consecuencia, el proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a: 4%.

Otro proceso en curso es el de la Lotería del Risaralda, quien tiene un proceso de contratación abierto para la elaboración, impresión, custodia, suministro, transporte, distribución, recolección de la devolución y mezcla de billetes de lotería para la realización de los sorteos de la Lotería del Risaralda durante el año 2023. Este proceso tiene un presupuesto de MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.711.972.080). Los indicadores financieros objeto de evaluación en este proceso, son los siguientes:

*La LOTERÍA DEL RISARALDA verificará la capacidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por los Proponentes y **tomando como base el estado de situación financiera a 31 de Diciembre de 2020 o 2021 o 2022 si ya se encuentra certificado y/o dictaminado y aprobado por la Asamblea y/o Junta de socios y el Estado de Resultado Integral desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 o 2021 o 2022, si ya se encuentra certificado y/o dictaminado y aprobado por la Asamblea y/o Junta de socios, establecerá como propuestas hábiles, las ofertas que cumplan financieramente con los siguientes parámetros:***

- (a) *índice de liquidez: MAYOR O IGUAL a 1*
- (b) *índice de endeudamiento: MENOR O IGUAL a 70%.*
- (c) *Razón cobertura de intereses MAYOR O IGUAL A 1.0*
- (d) *Patrimonio mayor a dos mil (2.000) SMLMV*

- (a) *La rentabilidad sobre el patrimonio debe ser mayor o igual a 5%*
- (b) *La rentabilidad sobre el activo debe ser mayor o igual a 2%*

Como puede apreciarse, con los argumentos anteriores, los cambios solicitados por Cadena S.A. resultan ajustarse a la realidad del mercado. En razón a lo expuesto, teniendo en cuenta el sector al cual va dirigido el pliego de condiciones y la complejidad del contrato, en aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes dentro del presente proceso de selección.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La entidad se permite manifestar que el numeral 3.3 - DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE VERIFICACION FINANCIERA, quedará en los siguientes términos:

“3.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE VERIFICACION FINANCIERA (CUMPLE/ NO CUMPLE):

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

Atendiendo el Decreto 579 de 2021, la Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año de la vigencia fiscal que se reflejen en el registro de cada proponente.

De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos 3 años. En todo caso, se aclara que, no se podrán solicitar la concurrencia de indicadores de distinto año fiscal.

3.3.1 OBLIGADOS A INSCRIPCIÓN EN EL RUP:

La verificación de las condiciones financieras se realizará con la información contenida en el certificado del RUP del proponente, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con no más de un mes de antelación a la fecha del cierre.

• **ESTADOS FINANCIEROS**

Las cifras contenidas en los Estados Financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Estado de la Situación Financiera y el Estado de Resultado Integral o sus similares.

• **CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO**

Los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos 3 años fiscales, para lo cual dependiendo del año fiscal que escoja, deben allegar los estados Financieros, los cuales deben estar acompañados de una certificación del Contador Público y/o revisor fiscal (en el evento de que cuenten con el mismo) inscritos en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- ✓ Fecha de corte de los estados financieros





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

- ✓ Activo total
- ✓ Activo corriente
- ✓ Pasivo corriente
- ✓ Pasivo total
- ✓ Patrimonio
- ✓ Utilidad Operacional
- ✓ Gastos por intereses

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el pliego de condiciones, según corresponda.

• **TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público y/o revisor fiscal que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

3.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA: El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme.

INDICADOR	FORMULA	CONDICION
Liquidez	Act. Cte/Pas Cte	Igual o superior a 1,05
Endeudamiento	Pas. Total/Act. Total	Igual o inferior a 0,68
Patrimonio	Act. Total - Pas. Total	Igual o superior al 1 veces el Presupuesto Oficial

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores.

En caso de ofertas presentadas por proponentes plurales, estos indicadores serán acreditados y verificados de acuerdo a la sumatoria resultado de la operación conforme el porcentaje de participación de cada miembro.

3.3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme:

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICION
Rentabilidad sobre Patrimonio	Util. Oper./Pat	Igual o superior a 0,10





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Rentabilidad sobre Activos	sobre	Util. Oper./Act. Total	Igual o superior a 0,05
----------------------------	-------	------------------------	-------------------------

Si el Proponente es plural acreditará los indicadores de su capacidad organizacional de la siguiente manera:

c) El valor de la Rentabilidad del patrimonio será el resultado del cociente cuyo numerador es la sumatoria de los valores de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes y el denominador es la sumatoria de los valores del patrimonio de cada uno de los integrantes que conforman ese Proponente.

d) El valor de la Rentabilidad del activo será el resultado del cociente cuyo numerador es la sumatoria de los valores de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes y el denominador es la sumatoria de los valores del activo total de cada uno de los integrantes que conforman ese Proponente.

3.3.4 RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón cobertura de intereses =	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$
---------------------------------------	------------------------------------------------------------------

El indicador debe ser positivo, es decir igual o superior a Cero (0).

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores.

En caso de ofertas presentadas por proponentes plurales, estos indicadores serán acreditados y verificados de acuerdo a la sumatoria resultado de la operación conforme el porcentaje de participación de cada miembro”.

OBSERVACION N. 2: EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SE INDICA

21.3. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en forma periódica conforme a los servicios efectivamente prestados, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario y previa presentación de: A). La factura de venta correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales. B). Informe de la logística de reversa del respectivo sorteo. C). Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual. D). Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales, cuando corresponda. E). Certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda. La entidad, efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

NOTA 1: Se aclara que el término para pago empezara a correr una vez se cuenten con todos los documentos completos para iniciar su trámite administrativo para pago.

NOTA 2: LA ENTIDAD no desembolsará anticipo o pago anticipado en la presente contratación.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

4.1.1.2.3. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (100 puntos): Se entiende por pronto pago el porcentaje ofrecido a la LOTERIA DEL HUILA cuando esta realice el pago de la factura radicada con todos sus soportes antes del plazo pactado, que será dentro de los 15 días calendario siguientes a la legalización de la factura con sus soportes para su cobro. El proponente que ofrezca un mayor descuento por pronto pago tendrá el máximo puntaje, las demás propuestas se calificarán por regla de 3 simple.

El pago por parte de la LOTERIA DEL HUILA se entenderá realizado para efectos del cómputo de términos para el descuento en la fecha de transferencia bancaria y/o del giro del contratista. El valor resultante de la aplicación del descuento por pronto pago deberá ser registrado en cada una de las facturas con el fin de cancelar el costo del sorteo menos el valor del descuento por este concepto.

Observación: solicitamos a la entidad aclarar cuál es el plazo para el pago por parte de la Lotería, puesto que en el numeral 4.1.1.2.3. "Descuento por pronto pago", se indica que el plazo pactado es dentro de los 15 días calendario siguientes a la legalización de las facturas y, en el numeral 21.3 "Forma de pago", se indica que se realizará dentro de los 45 días calendario.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La forma de pago se encuentra establecida en los siguientes términos:

"FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en forma periódica conforme a los servicios efectivamente prestados, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario y previa presentación de: A). La factura de venta correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales. B). Informe de la logística de reversa del respectivo sorteo. C). Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual. D). Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales, cuando corresponda. E). Certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda. La entidad, efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

NOTA 1: Se aclara que el término para pago empezara a correr una vez se cuenten con todos los documentos completos para iniciar su trámite administrativo para pago.

NOTA 2: LA ENTIDAD no desembolsará anticipo o pago anticipado en la presente contratación."

Ahora bien, la entidad frente al criterio de PRONTO PAGO, establece lo siguiente:

"4.1.1.2.3 DESCUENTO POR PRONTO PAGO (100 puntos): Se entiende por pronto pago el porcentaje ofrecido a la LOTERIA DEL HUILA cuando esta realice el pago de la factura radicada con todos sus soportes antes del plazo pactado, que será dentro de los 15 días calendario siguientes a la legalización de la factura con sus soportes para su



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

cobro. El proponente que ofrezca un mayor descuento por pronto pago tendrá el máximo puntaje, las demás propuestas se calificaran por regla de 3 simple.

El pago por parte de la LOTERIA DEL HUILA se entenderá realizado para efectos del cómputo de términos para el descuento en la fecha de transferencia bancaria y/o del giro del contratista. El valor resultante de la aplicación del descuento por pronto pago deberá ser registrado en cada una de las facturas con el fin de cancelar el costo del sorteo menos el valor del descuento por este concepto”.

Descrito lo anterior, se aclara que en el evento de ofrecer el pronto pago, dicho descuento procederá si la entidad cancela dentro de los 15 días calendarios siguientes a la legalización de la factura, puesto que las condiciones generales del futuro contrato establece un plazo para pago por parte de la entidad de hasta 45 días calendarios.

OBSERVACION N. 3: CON RELACION A LA DEFINICION DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LA ENTIDAD ESTABLECIO LO SIGUIENTE:

ITEM	DESCRIPCION	COTIZACION 1		HISTORICO CONTRATACION CONTRATO No. 028 DEL 2022		VALOR UNITARIO DE REFERENCIA
		UNIDAD	VALOR UNITARIO	UNIDAD	VALOR UNITARIO	
1	DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN. De igual forma se deberán tener en cuentas las demás exigencias técnicas requeridas por la entidad.	1	\$ 210	1	\$ 150	\$180
TOTAL SIN IVA		TOTAL	\$210	TOTAL	\$ 150	\$180

Observación: La tabla anterior, evidencia que se promedió el precio techo con el precio del contrato actual cuya vigencia es del año 2022, esto denota que el precio no fue reajustado ni siquiera en el IPC para poder actualizar el mismo. Dado lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad reevaluar la manera en que estimó el presupuesto, ya que está desconociendo el gran incremento que han tenido los costos de producción de este tipo de productos, la escasez de la pulpa de papel a nivel mundial, la alta inflación del 13,12% y devaluación que atraviesa el país del 20,82%, el incremento del salario mínimo mensual legal vigente decretado por el Gobierno nacional de 16%. Esta situación económica no puede ser desconocida porque el presupuesto puede ser insuficiente para cubrir la ejecución del contrato en los términos de calidad y seguridad requeridos.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA:

No se acepta la observacion, toda vez que al realizar el estudio de mercado la cotizacion que presentaron supera el valor actual de nuestro billete en mas del 30%, lo cual es un incremento representativo del billete, valor cotizado que se tuvo en cuenta, y aún mas cuando dicho valor corresponde incluso a un billete de menor tamaño al que actualmente se tiene contratado, siendo el tamaño cotizado, el actual billete objeto del presente proceso de contratación.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

OBSERVACION N. 4: EN EL NUMERAL 2.9.3.3. DEL ROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, SE ESTABLECE

2.9.3.3. TAMAÑO: Cada billete de Lotería de Tres (3) fracciones tendrá un tamaño de 21.3 centímetros de ancho por 12.0 centímetros de alto (posición horizontal), incluido 3.0 cms de cabezote al lado izquierdo; el tamaño de cada una de las tres (3) fracciones, será de 6.1 centímetros de ancho por 12.0 centímetros de alto, el tamaño del cabezote será de 3.0 centímetros de ancho por 12.0 centímetros de alto; el cabezote contará con el logotipo y la leyenda LOTERIA

Observación: Solicitamos a la entidad permitir una variación de más o menos 1 mm en el tamaño del billete y/o fracción y/o cabezote.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

No se acepta la observación, puesto que lo descrito en la misma no corresponde a las exigencias del proyecto de pliegos de condiciones de la Invitación Pública No. 001 - 2023. De igual forma, la entidad manifiesta que se mantiene en lo establecido en el proyecto del pliego de condiciones en el numeral 2.9.3.3.

OBSERVACION N. 5: EN EL NUMERAL 2.9.3.5. DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SE INDICA

2.9.3.5. IMPRESIÓN: Los billetes estarán impresos de la siguiente manera:

POR EL ANVERSO

1. La impresión será de cuatro (4) tintas litográficas, o flexográficas, o grasas, o inkjet para los motivos, fondo y textos en general.
2. Una o varias tintas para impresión variable de cada billete.
3. El fondo será en policromía.
4. Una tinta fluorescente invisible de emisión amarilla que se hace visible al ser expuesta a los rayos ultravioletas, (luz negra), para el logotipo de la Lotería y el Texto Lotería del Huila Nit 800.244.699-7. Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina. Local No. 5. PBX. 8712066. Neiva – Huila.
5. Con el objeto de evitar fraude con los billetes de la lotería, el oferente debe de proponer para la impresión del número de billete, la serie y el código de barras, tecnología inkjet o impresión láser con un recubrimiento especial (barniz u otro) que garantice la correcta fijación de la información variable en el papel, en todo caso el oferente deberá explicar detalladamente la tecnología y protección a utilizar.
6. Para ofrecer mayor seguridad y evitar falsificaciones a cada fracción se le debe imprimir una tinta reactiva a los metales.
7. Otras de las seguridades del Anverso son los microtextos en el billete, cuya ubicación se establecerá de manera previa a la producción de cada uno de los sorteos.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Observación: Solicitamos a la entidad aclarar:

- a) ¿El texto que debe ser impreso con tinta invisible es el logotipo de la Lotería del Huila con el slogan “los martes de su fortuna”?
- b) De no ser así, ¿cuál es el texto que debe ir con tinta fluorescente invisible?

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Se aclara que es el que determine la entidad previamente al diseño.

OBSERVACION N. 6: EN EL NUMERAL 2.9.3.5. DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SE INDICA

2.9.3.5. IMPRESIÓN: Los billetes estarán impresos de la siguiente manera:

POR EL ANVERSO

1. La impresión será de cuatro (4) tintas litográficas, o flexográficas, o grasas, o inkjet para los motivos, fondo y textos en general.
2. Una o varias tintas para impresión variable de cada billete.
3. El fondo será en policromía.
4. Una tinta fluorescente invisible de emisión amarilla que se hace visible al ser expuesta a los rayos ultravioletas, (luz negra), para el logotipo de la Lotería y el Texto Lotería del Huila Nit 800.244.699-7. Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina. Local No. 5. PBX. 8712066. Neiva – Huila.
5. Con el objeto de evitar fraude con los billetes de la lotería, el oferente debe de proponer para la impresión del número de billete, la serie y el código de barras, tecnología inkjet o impresión láser con un recubrimiento especial (barniz u otro) que garantice la correcta fijación de la información variable en el papel, en todo caso el oferente deberá explicar detalladamente la tecnología y protección a utilizar.
6. Para ofrecer mayor seguridad y evitar falsificaciones a cada fracción se le debe imprimir una tinta reactiva a los metales.
7. Otras de las seguridades del Anverso son los microtextos en el billete, cuya ubicación se establecerá de manera previa a la producción de cada uno de los sorteos.

Observación: Entendemos que el recubrimiento especial (barniz u otro) se requiere solo en el caso de la impresión laser, puesto que, en el caso de impresión inkjet full color en papel inkjet, ambos materiales son en sí mismo una protección, puesto que la tinta inkjet penetra las fibras del papel el cual las encapsula y en el momento de que se tratare de limpiar el número del billete y/o serie la tinta se esparcirá dentro del papel generando un sangrado (mancha)





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

la cual es imborrable y se notara el intento de fraude; por ende estas características del papel inkjet y tinta inkjet reemplazan la aplicación externa de barniz.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar que, en el caso de la impresión en tecnología inkjet, no se requiere la aplicación de barniz u otro recubrimiento especial, sino solo en el caso de la impresión laser.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Se acepta la observación, para lo cual el numeral 2.9.3.5 IMPRESIÓN, en relación al ANVERSO, quedará así:

“(...) 5. Con el objeto de evitar fraude con los billetes de la lotería, el oferente debe de proponer para la impresión del número de billete, la serie y el código de barras, tecnología inkjet (tecnología que no requiere la aplicación de barniz u otro requerimiento especial) o impresión láser con un recubrimiento especial (barniz u otro) que garantice la correcta fijación de la información variable en el papel, en todo caso el oferente deberá explicar detalladamente la tecnología y protección a utilizar.”

OBSERVACION N. 7: EN EL NUMERAL 2.9.3.8. DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, SE ESTABLECE

2.9.3.8. EMPAQUE: La billetería de la LOTERIA DEL HUILA, será empacada de conformidad al cupo asignado por la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, utilizando separadores de cartón y colocando luego en cajas de cartón de doble pared, debidamente zunchadas y del tamaño que ajuste a la billetería cada una de los agentes distribuidores, con diferentes numeración y serie, en orden estrictamente numérica.

La billetería sobrante (válida disponible) se empacará en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, utilizando separadores de cartón y colocando luego en cajas de cartón de doble pared, debidamente zunchadas y del tamaño que ajuste a la billetería.

Observación: Solicitamos a la entidad que, en lugar de cajas en cartón de doble pared, se permita la opción de una clave mayor de dureza de la caja, teniendo en cuenta que esta condición permite una igual o mayor protección de los billetes durante su proceso de distribución.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Se acepta la observación, frente a lo cual numeral 2.9.3.8 del pliego de condiciones quedará en los siguientes términos:

“2.9.3.8. EMPAQUE: La billetería de la LOTERIA DEL HUILA, será empacada de conformidad al cupo asignado por la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, y colocando luego en cajas de cartón de doble pared o cajas de cartón de mayor resistencia, debidamente zunchadas o cerradas



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

con la cinta del proveedor, y del tamaño que ajuste a la billetería cada una de los agentes distribuidores, con diferentes numeración y serie, en orden estrictamente numérica.

La billetería sobrante (válida disponible) se empaquetará en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, y colocando luego en las cajas de cartón de doble pared o cajas de cartón de mayor resistencia, debidamente zunchadas o cerradas con la cinta del proveedor y del tamaño que ajuste a la billetería.”

OBSERVACION N. 8: EN EL NUMERAL 2.11 CRONOGRAMA PARA LA INVITACION PUBLICA ABIERTA, SE ESTABLECE

Publicación de Adendas modificatorias o aclaratorias	21 DE FEBRERO DE 2023 HASTA 3:00 PM	www.loteriadelhuila.com En la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOB
Cierre de la Invitación y entrega de propuestas * Tener en cuenta el horario de atención al público estipulado para lo mismo.	24 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 4:00 P.M.	RADICAR EN LA VENTANILLA UNICA DE LA ENTIDAD PARA EL CIERRE EN LA OFICINA DE GERENCIA LOTERIA DE HUILA. Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Neiva-Huila.

Observación: Solicitamos a la entidad que, en el caso de que se publiquen adendas que modifiquen las especificaciones técnicas del billete, se amplíe el plazo de presentación de la propuesta en por lo menos 5 días hábiles a partir de la publicación de la adenda, con el fin de que los oferentes puedan tener el tiempo suficiente para adecuar las muestras con las especificaciones técnicas modificadas.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Lo solicitado será objeto de análisis en su momento, pero inicialmente la entidad se mantiene en el cronograma publicado en su oportunidad.

OBSERVACION N. 9: EN EL NUMERAL 4.1.1.2.2. DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, SE ESTABLECE

4.1.1.2.2. RASPA Y GANA (300 puntos): Quien oferte como valor agregado adicional sin costo alguno el Raspa y Gana en la impresión de la billetería de un sorteo obtendrá: 300 PUNTOS.

NOTA 1: Se aclara que, en el evento de que se oferte dicho ítem, la Entidad asumirá el costo de la impresión de la billetería de un sorteo normal, bien sea ordinario o precedido de un festivo.

Observación: Solicitamos a la entidad estudiar la viabilidad de otorgar 300 puntos a los proponentes que ofrezcan como valor agregado adicional sin costo alguno Raspa y Gana y/o Sistemas de juegos variables en la impresión de la boletería de un sorteo ordinario, tales como: ruletas, bingos, lanzamientos adicionales, etc., dado que estos también





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

son un valor agregado que se usan como estrategia comercial para promocionar e incentivar la compra de la billetería.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La Entidad no acepta la observación y se mantiene en lo estipulado en el proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACION N. 10: EN EL NUMERAL 12.2 DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, SE ESTABLECE

12.2. TRANSPORTE DEVOLUCIÓN DE BILLETERIA

El contratista recogerá la devolución del sorteo de cada uno de los distribuidores de todo el país, el día y la misma noche (martes), a más tardar tres (3) horas antes de iniciar el sorteo, y la devolverá al día siguiente para su bodegaje y custodia por el término de un (01) mes, por parte de la casa impresora. Lo anterior, podrá ser objeto de ajuste de acuerdo a la normatividad que rija la materia, para lo cual se realizarán los ajustes pertinentes.

Observación: Solicitamos a la entidad analizar la posibilidad de contemplar el uso de herramienta tecnológicas para el proceso de devoluciones, con el cual se podría realizar la recolección de las devoluciones el día siguiente del sorteo, garantizando la custodia de la billetería leída y perforada. Lo anterior, teniendo en cuenta que este tipo de herramienta conceden ventajas cómo:

- Mayor control de los billetes no vendidos, garantizando su custodia.
- Informe consolidado del proceso antes del sorteo de la Lotería.
- Posibilidad de otorgar mayor tiempo de venta a los distribuidores que lo requieran
- Disminución de costos
- Mayor capacidad de oferta al público objetivo.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

No se acepta la observación, la entidad es clara en indicar que lo descrito en el numeral 12.2 TRANSPORTE DE DEVOLUCION DE BILLETERIA en el proyecto de pliego de condiciones, podrá ser objeto de ajuste de acuerdo a la normatividad que rija la materia, para lo cual se realizarán los ajustes pertinentes. Por ende, en el momento la entidad operará de la forma descrita, y en el evento de ajustarse a la nueva normatividad se acordará de manera previa.

OBSERVACION N. 11: EN EL NUMERAL 3.2.4. DEL PROYECTO L PLIEGO DE CONDICIONES, SE ESTABLECE

3.2.4. CERTIFICACION DE CALIDAD: De acuerdo al Parágrafo del Artículo 2.7.1.4.9 del Decreto 1068 de 2015, los impresores o contratistas que suministren los billetes de Lotería deberán acreditar certificación de calidad.

Observación: Solicitamos a la entidad incluir como requisito para la participación en el proceso, la certificación ISO 14298 NIVEL GOBIERNO, teniendo en cuenta que esta es la única certificación de calidad que asegura la seguridad de los billetes. Exigir el cumplimiento de esta norma es fundamental en la impresión de billetes de lotería los cuales se han convertido en productos de alta tecnología en términos de seguridad, en la cual es fundamental tener reglas



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

estandarizadas que permitan una clara identificación de los procesos involucrados y una adecuada gestión de la seguridad de los mismos, asegurando la información de valor contenida en estos documentos.

La certificación ISO 14298 prevé tres (3) niveles de certificación para el sistema de impresión de seguridad: (i) Nivel No Gobierno; (ii) nivel Gobierno; y (iii) Nivel Banco Central.

Las organizaciones que pretenden acreditarse en ISO 14298 deben reunir todos los criterios exigidos por INTERGRAF (ICR) para cada uno de estos niveles, estableciendo para la certificación "Nivel Gobierno" las siguientes, entre otras:

- En relación con la infraestructura de seguridad, los controles exigidos por la norma requieren que la empresa certificada realice una inversión y administración que efectivamente garantice el control y la custodia del material - a diferencia de la certificación del nivel NO gubernamental, las cuales son las mismas que para cualquier compañía de manufactura - y para su implementación se requiere inversiones en controles de acceso, controles duales, esclusas, CCTV.
- El control de producción es más exigente.
- La selección y contratación del personal que interviene en los procesos es exigente, pues se analizan los antecedentes como garantía de mayor seguridad.
- La repetición de pedidos se debe efectuar bajo un estricto control para evitar la reutilización de los datos correspondientes de una operación válida que pueda llevar a una operación fraudulenta.
- La implementación de una política de seguridad aprobada por la gerencia de la empresa y conocida por todos los empleados y terceros con los cuales se relaciona la empresa.
- La existencia de un gerente de seguridad de TI con conocimientos comprobables.
- Clasificación de la información en términos de su valor, requisitos legales, criticidad y sensibilidad para la organización, trazabilidad de los documentos y medidas para garantizar la confidencialidad de la información.
- Controles que garantizan la seguridad de la red con dispositivos de red, servidores de seguridad, control de accesos remotos y VPN para el personal de TI.
- Seguimiento y rastreo de las materias primas, componentes, productos semi terminados y terminados, productos con desviación y residuos de seguridad.
- Destrucción de los residuos de seguridad y excedentes de productos de seguridad.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

- *Revisión de proveedores, subcontratistas y sus certificaciones de calidad.*
- *Sitio de producción protegido por policía y bomberos, control de acceso, CCTV, alarmas, seguridad de puertas, ventanas, techos, paredes.*

Todas estas exigencias garantizan de mejor forma la seguridad del proceso de impresión de los billetes de lotería, reduciendo de forma importante los riesgos asociados a esta actividad. Por lo anterior, le solicitamos a la entidad exigir en el pliego de condiciones que la certificación ISO 14298 "Nivel Gobierno".

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La Entidad NO acepta la observacion en virtud a que las certificaciones de sistemas de gestion de calidad no pueden ser objeto de calificación, ni podran establecerse como requisito habilitante para participar en los procesos contractuales, en el marco del principio de la selección objetiva, conforme a la ley 1150 del 2007 articulo 5, paragrafo 2.

OBSERVACION N. 12: EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES A PÁGINA 5 ESTABLECE

1.4. Comunicaciones: Las comunicaciones relacionadas con el proceso de selección deberán hacerse por escrito en la OFICINA GERENCIA LOTERIA DE HUILA, Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Neiva- Huila.

Las comunicaciones deberán contener como mínimo: 1. El número del proceso de selección; 2. Los datos del remitente (nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono); 3. Identificación de los anexos presentados con la comunicación; 4. El asunto de la comunicación

Observación: Teniendo en cuenta las nuevas tecnologías de comunicación, en donde se encuentra regulada la aplicación de las TIC como medios de eficiencia y eficacia en los procesos de selección, quisiéramos preguntar:

¿Es factible que las comunicaciones se realicen por medio de un correo electrónico?

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Se acepta la observación, la cual quedara de la siguiente forma:

"1.4. Comunicaciones: Las comunicaciones relacionadas con el proceso de selección podrán hacerse por escrito debidamente radicadas en la VENTANILLA UNICA de la LOTERIA DE HUILA, Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Neiva- Huila o por correo electrónico al correo electrónico: servicios@loteriadelhuila.com.

Las comunicaciones deberán contener como mínimo: 1. El número del proceso de selección; 2. Los datos del remitente (nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono); 3. Identificación de los anexos presentados con la comunicación; 4. El asunto de la comunicación."



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

OBSERVACION N. 13: EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES A PÁGINA 5 Y 17 SE SOSTIENE

1.5. Correspondencia: Toda la correspondencia concerniente con las propuestas de los proponentes deberá enviarse solamente en medio físico a: La Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Neiva- Huila, OFICINA GERENCIA LOTERIA DE HUILA, Invitación Publica Abierta No.001 del 2023 en Neiva – Huila.

La información que se radique en dependencias diferentes a la mencionada se tendrá como no Presentada, si la oferta no se radica en la presente dirección será causal de rechazo.

2.17. Presentación de la oferta: Para presentar propuesta el interesado deberá radicar la propuesta **EN FÍSICO** en la OFICINA GERENCIA LOTERIA DEL HUILA, Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina, Neiva- Huila Gerencia de La Lotería del Huila.

Observación: ¿Es viable que los proponentes presenten la oferta por medio del correo electrónico servicios@loteriadelhuila.com, y remitir las muestras físicas a la OFICINA GERENCIA LOTERIA DEL HUILA?

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La entidad se mantiene en que las propuestas deben ser radicadas en físico, y se modifican dichos numerales los cuales quedarán de la siguiente forma:

“1.5 Correspondencia: Toda la correspondencia concerniente con las PROPUESTAS de los proponentes deberá enviarse solamente en medio físico a: la carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Neiva- Huila, y radicarse en la VENTANILLA UNICA de la LOTERIA DE HUILA, Invitación Publica Abierta No.001 del 2023 en Neiva – Huila.”

“2.17. Presentación de la oferta: Para presentar propuesta el interesado deberá radicar la propuesta **EN FÍSICO** en la VENTANILLA UNICA de la LOTERIA DE HUILA, carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina, Neiva- Huila.”

Lo anterior en la fecha estipulada en el respectivo cronograma.

OBSERVACION N. 14: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PÁGINA 14 DEL PLIEGO E CONDICIONES, EN DONDE SE SOSTIENE:

2.9.3.14. MUESTRAS FISICAS: El proponente ofrecerá como mínimo dos (2) muestras reales del producto ofrecido con todas y cada una de las características relacionadas en el presente documento.

Nota 1: Junto con las muestras FISICAS se debe adjuntar la FICHA TÉCNICA del producto.

Nota 2: Las muestras del billete no necesariamente debe ser alusión a la Lotería del Huila y no necesariamente debe obedecer al tamaño solicitado en el pliego de condiciones sin que ello implique una variación o cambio en el tamaño del billete exigido para la ejecución del contrato, pero debe conservar las demás condiciones mínimas exigidas del billete, más las seguridades adicionales que el proponente pretenda ofertar como criterio de puntuación.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Observación: Según lo redactado por la Lotería se pueden entregar muestras de otra lotería, así su tamaño no sea el aquí referenciado, siempre y cuando cumpla con las demás condiciones mínimas. ¿Es nuestro entendimiento correcto?

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

El proyecto de pliegos es claro en indicar que dichas muestras del billete **no necesariamente debe ser alusión a la Lotería del Huila** y no necesariamente debe obedecer al tamaño solicitado en el pliego de condiciones sin que ello implique una variación o cambio en el tamaño del billete exigido para la ejecución del contrato, **pero debe conservar las demás condiciones mínimas exigidas del billete, más las seguridades adicionales que el proponente pretenda ofertar como criterio de puntuación.**

Así que se aclara que efectivamente se pueden entregar muestras de otra lotería y no necesariamente debe obedecer al tamaño solicitado en el pliego de condiciones.

OBSERVACION N. 15: EN LA PÁGINA 23 DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SE ESTABLECE:

3.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia cuyo objeto este directamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación: diseño, impresión, distribución, recolección y custodia de billetería de Lotería, para lo cual los interesados aportarán original o copia entre **UNA (1) Y MÁXIMO CINCO (05)** certificaciones de experiencia y/o acta de liquidación, frente a contratos ejecutados y terminados, con valor igual o superior al presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

NOTA 1: La LOTERIA para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta **SÓLO LOS PRIMEROS CINCO (05) CONTRATOS PRESENTADOS EN ORDEN CONSECUTIVO, en el Anexo de experiencia del proponente, que se establezca en el pliego de condiciones.**

NOTA 2: El valor facturado del contrato en pesos se llevará a salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de Terminación del mismo.

Observación 1: Agradecemos a la entidad estudiar la viabilidad de exigir que la experiencia sea acreditada con mínimo tres (3) certificaciones de contratos de los últimos tres (3) años, en negocios jurídicos relacionados con el objeto de la presente contratación.

Así mismo, que cada una de estas certificaciones corresponda a contratos ejecutados con valor igual o superior al presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

Lo anterior, debido a la complejidad del proceso de selección al que se enfrentará la entidad pública y al cual requiere suma idoneidad del futuro contratista para la impresión de estos documentos que, en sí mismos, son títulos valores que permiten a un particular exigirle a la entidad el pago de una obligación, en dinero o en especie.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

NO se acepta la observación, pero la entidad, se permite manifestar que el ítem de experiencia del proponente quedará en los siguientes términos:

“3.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

*El proponente deberá acreditar experiencia cuyo objeto este directamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación: diseño, impresión, distribución, recolección y custodia de billetería de Lotería, para lo cual los interesados aportarán original o copia entre **UNA (1) Y MÁXIMO CINCO (05)** certificaciones de experiencia y/o acta de liquidación, frente a contratos ejecutados y terminados, en donde sumados los contratos el valor resultante debe ser igual o superior al presupuesto oficial asignado para la presente contratación.*

NOTA 1: La LOTERIA para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta **SÓLO LOS PRIMEROS CINCO (05) CONTRATOS PRESENTADOS EN ORDEN CONSECUTIVO, en el Anexo de experiencia del proponente, que se establezca en el pliego de condiciones.**

NOTA 2: El valor facturado del contrato en pesos se llevará a salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de Terminación del mismo.

Para efectos de este cálculo se anexa la siguiente tabla sobre los valores del salario mínimo de los últimos años

PERÍODO	MONTO
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737,717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023	\$1.160.000

Quando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, LA ENTIDAD tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Para efectos de habilitación cada certificación se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales, estas deberán indicar por lo menos el año de suscripción de la adición, la adición en valor y/o plazo, si se adiciona el contrato principal.

El ANEXO de Experiencia del Proponente, deberá estar firmado en original por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo cual comprometerá tanto su responsabilidad personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente que la acredite haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección. Sin embargo, en caso de Consorcios o Uniones Temporales podrá acreditarse la experiencia requerida por uno o por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que los contratos que acredita corresponden exactamente a los bienes y/o servicios entregados o prestados por él de manera directa. La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que carece de veracidad o no pueda corroborarse.

La información sobre experiencia será verificada de acuerdo con la información relacionada por el oferente en el Anexo que se establezca en el pliego de condiciones de Experiencia del Proponente, al cual el oferente deberá anexar las certificaciones expedidas por las entidades contratantes las cuales deberán contener como mínimo:

- 1) Fecha de inicio del contrato
- 2) Fecha de terminación del contrato
- 3) Número del Contrato (en caso de que exista).
- 4) Nombre del contratante y/o entidad
- 5) Teléfono y dirección del Contratante y/o entidad
- 6) Objeto del contrato
- 7) Plazo
- 8) Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- 9) Valor del contrato

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

- ✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la entidad se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes.

NOTA 3: SOLO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS CERTIFICACIONES DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS EN EL RUP.

NOTA 4: Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, **NO** se aceptarán SUBCONTRATOS ni auto certificaciones.

El no cumplimiento de este requerimiento, la oferta será evaluada como NO CUMPLE Y NO SERÁ HABILITADA.”

OBSERVACION N. 16: EL PROYECTO DEL PLIEGO DENTRO DEL NUMERAL 4.1.1, ESTABLECE QUE SE LE DARÁ AL PROPONENTE 30 PUNTOS QUE ACREDITEN MÁS DEL 10% DE SU NÓMINA CONFORMADA POR MUJERES, ASÍ:

INCENTIVO ADICIONAL PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN MAS DEL 10% DE SU NOMINA CONFORMADA POR MUJERES	30
--------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Observación: De conformidad con el decreto 1860 de 2021 en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 establece en el numeral 1 lo siguiente “Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación”.

Por lo tanto, quisiéramos preguntar si es factible que dicho puntaje también se obtenga cuando la empresa tenga más del cincuenta (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezca a una mujer.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Se acepta la observación, conforme a lo cual el numeral **4.1.1.4. INCENTIVO ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (HASTA 30 Puntos)**, quedara así:

De acuerdo con el Artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, modifica por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 el cual nos remite al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto en mención, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; por lo anterior, de acuerdo con el régimen especial de contratación de la Lotería del Huila, se otorgará treinta (30) puntos a quienes acrediten que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección o cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

•CERTIFICACIÓN cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

•CERTIFICACIÓN cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel, se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

NOTA: las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Este documento NO ES SUBSANABLE y, por lo tanto, si no se entrega en la fecha de cierre del proceso, no se otorgará el puntaje correspondiente.

OBSERVACION N. 17: MANIFIESTA EL PLIEGO DE CONDICIONES

C. Cuando el valor total de la oferta económica presente precios artificialmente bajos en relación con los precios promedios del mercado y del sector al cual pertenecen sin justificación comprobable.

Observación: ¿qué número o porcentaje por debajo del precio en el presupuesto, es artificialmente bajo?

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Se aclara que, en lo concerniente al mecanismo utilizado por la entidad para establecer precios artificialmente bajos, no es otro que el determinado por Colombia compra eficiente, el cual se encuentra contenido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

OBSERVACION N. 18: RESPECTO AL TRANSPORTE DE LA BILLETERIA, EL PROYECTO DE PLIEGO INDICA:

12.2. TRANSPORTE DEVOLUCIÓN DE BILLETERIA

El contratista recogerá la devolución del sorteo de cada uno de los distribuidores de todo el país, el día y la misma noche (martes), a más tardar tres (3) horas antes de iniciar el sorteo, y la devolverá al día siguiente para su bodegaje y custodia por el término de un (01) mes, por parte de la casa impresora. Lo anterior, podrá ser objeto de ajuste de acuerdo a la normatividad que rija la materia, para lo cual se realizarán los ajustes pertinentes.

Observación: Si luego del juego del sorteo la billetería ya ha pasado 1 mes en custodia del contratista, y la entidad no ha dado la autorización para su destrucción ¿puede destruirse el lote de billetería no vendida, entendiendo este plazo como la manifestación tácita de la entidad para proceder con la destrucción?

De no considerar razonable este plazo de 1 mes, ¿Cuál sería el plazo para destruir la billetería no vendida que repose en custodia del contratista? Y ¿cómo se contaría este plazo?

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Se informa al proponente que una vez cumplido el tiempo de custodia, el contratista deberá solicitar a la Lotería del Huila la entrega para la venta de la billetería sobrante y la Lotería autoriza la entrega del mismo al proveedor autorizado para su venta y destrucción, lo anterior debe ser de cumplimiento por parte de la entidad.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

OBSERVACION N.19: EN ATENCIÓN A LAS RESPONSABILIDADES POR IMPRESIÓN, HA CONSIDERADO LA LOTERÍA DEL HUILA PLASMAR EN LOS PLIEGOS LO SIGUIENTE

21.6 RESPONSABILIDAD POR ERRORES DE IMPRESIÓN:

EL CONTRATISTA debe revisar cuidadosamente los billetes y ejercer los controles necesarios sobre la impresión de los mismos. Si EL CONTRATISTA entregare a LA ENTIDAD CONTRATANTE O A LOS DISTRIBUIDORES uno o más billetes con números repetidos, de modo que en los archivos de LA ENTIDAD CONTRATANTE estuvieren los billetes o fracciones correspondientes a los billetes o fracciones repetidas y alguno o algunos de ellos resultaren premiados y fueren pagados doblemente, EL CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE el valor total de lo pagado con ocasión de la numeración repetida. Así como también el pago de los premios, daños, perjuicios que se deriven de las acciones judiciales o cualquier otro caso imputable al CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a responder por el valor del 100% de los billetes que presenten defectos de impresión, de color, de corte, o de calidad del papel; así mismo en el caso en el que se presenten errores en la impresión de los códigos de barras que impidan realizar la lectura de los billetes por parte del distribuidor para enviar el archivo de devolución; EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de los billetes no leídos o de doble impresión como valor del 100% de precio de venta al público y el pago de premios que resulte de dicho error, entre otros.

Es prudente indicar que los procedimientos de lectura idónea de la información contenida en el billete impreso, esta revestida de varias consideraciones, como:

- Impresión del Código de barras
- Pistola Lectora del código de barras impreso (que no dependen del impresor sino del distribuidor)
- Computador con características mínimas de memoria, procesador, entre otras.

Observación: *En caso tal que los códigos de barra no sean leídos por una minoría de Distribuidores, o de Billetes, se considera que se deberá realizar una investigación de las variables que inciden en la lectura adecuada de la información contenida en los billetes de lotería.*

Se comparte la experiencia que se ha tenido a fin de que sea analizada por la entidad, y es que en múltiples ocasiones se ha evidenciado la obsolescencia de las pistolas lectoras de códigos de barra o de los mismos computadores, teniendo más de 20 años de uso, lo que lleva a que la vida útil de los mismos ya haya caducado y el problema no necesariamente radique en el código de barras sino en dichos dispositivos.

De esta manera, agradecemos a la entidad ajustar la cláusula de responsabilidad por errores en la impresión indicando que el impresor debe responder por hechos u omisiones imputables o atribuibles al desconocimiento de alguna de sus obligaciones negociales o la transgresión técnica de algún deber en la impresión.

De este modo, sugerimos que al final del numeral, se incluya una redacción similar a la siguiente:

“las circunstancias de responsabilidad descritas se circunscriben a los eventos en que, por acciones u omisiones del contratista impresor, existan deficiencias en los bienes suministrados”.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

No se acepta la observación, la entidad se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACION N. 20: EN LA MINUTA CONTRACTUAL SE PLASMÓ:

que garantice el cumplimiento de los fines del contrato. 9. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y la suspensión de labores. 10. Soportar la relación de

Observación: *solicitamos respetuosamente a la entidad modificar este numeral de la siguiente manera: Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y la suspensión de labores, una vez el contratista tenga conocimiento de estas.*

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La entidad se mantiene en lo establecido inicialmente.

OBSERVACION N. 21: EN LA MINUTA SE ENCUENTRA ESTRUCTURADO LO SIGUIENTE:

oportunidad y cumplimiento de los diferentes componentes del servicio. 12. Las demás acordes con la naturaleza del contrato y de las directrices institucionales respectivas. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.**

Observación: *Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar este numeral por contener una obligación indeterminada, que puede dar lugar a controversias en cuanto a su interpretación. En caso de no eliminar dicho numeral, solicitamos a la entidad especificar cuáles son las demás obligaciones que prevé que se pueden dar acordes con la naturaleza del contrato y de las directrices institucionales respectivas.*

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

No se acepta la observación y la entidad se mantiene en lo estipulado inicialmente.

OBSERVACION N. 22: SE ENCUENTRA EN LA MINUTA DEL CONTRATO LO SIGUIENTE:

de billetería. 5. El contratista responderá por el valor comercial de cada billete, o por la entrega extemporánea, por pérdida o deterioro de la billetería sea o no por dolo o por culpa de sus agentes transportadores valor que será descontado de las respectivas facturas o cuentas que presentan para el pago inmediatamente ocurra el hecho, previo trámite que garantice el debido proceso. Así como también de los daños, perjuicios y otros conceptos que se deriven de lo descrito. 6. En contratista asumirá íntegramente la responsabilidad en el evento que exista un error respecto del



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Observación: Solicitamos respetuosamente indicar que el contratista responderá por el valor comercial de cada billete, o por la entrega extemporánea, por pérdida o deterioro de la billetería, por causas que le sean imputables, puesto que puede suceder que los eventos devengan por causas externas, como, por ejemplo: fuerza mayor, caso fortuito, o por causas imputables a la entidad.

Además, incluir que dicho valor a reconocer nunca podrá superar el valor total de cada sorteo.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

No se acepta, en vista que dentro del proceso está contemplado que deben de presentar un plan de contingencia para evitar las causas mencionadas en este numeral.

OBSERVACION N. 23: SE ENCUENTRA EN LA MINUTA:

billete o fracción para el pago de premios en un plazo máximo de 8 días calendario incluido el envío a la entidad. 16. Las demás actividades acordes con la naturaleza del contrato y de las directrices institucionales respectivas.

Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar este numeral por contener una obligación indeterminada, que puede dar lugar a controversias en cuanto a su interpretación. En caso de no eliminar dicho numeral, solicitamos a la entidad especificar cuáles son las demás obligaciones que prevé que se pueden dar acordes con la naturaleza del contrato y de las directrices institucionales respectivas.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La Entidad NO acepta esta observación debido a que la entidad es clara al manifestar que “los demás acordes con la naturaleza del contrato y de las directrices institucionales respectivas.”

OBSERVACION N. 24: EN LO QUE RESPECTA AL VALOR DEL CONTRATO SE AFIRMA:

SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO: el valor del presente contrato es por la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXXXXXXXXXX) MCTE, INCLUIDO IVA y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución

del contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA acepta de manera incondicional todas y cada una de las condiciones de la empresa, en especial, que el valor del presente contrato pueda disminuir si LA LOTERIA asume directamente la mezcla de billetería y que el valor del contrato pueda disminuir debido a autorizaciones legales o cualquier otra disposición al respecto emanada de la Superintendencia Nacional de Salud u otra autoridad competente y normativa, relacionadas con la impresión parcial y la impresión virtual de la emisión. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:**

Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad que se modifique el párrafo de la siguiente manera: “EL CONTRATISTA acepta de manera incondicional todas y cada una de las condiciones de la empresa, en especial, que el valor del presente contrato pueda disminuir si LA LOTERÍA asume directamente la mezcla de billetería y que el valor del contrato pueda disminuir debido a autorizaciones legales o cualquier otra disposición al respecto emanada





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

de la Superintendencia Nacional de Salud u otra autoridad competente y normativa, relacionadas con la impresión parcial y la impresión virtual de la emisión; siempre y cuando estas condiciones, en especial el valor del presente contrato, sean concertado por mutuo acuerdo entre las partes”. Esto debido a que de no realizarse podría devenir un posible desequilibrio de la ecuación económica del contrato.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

No se acepta la observación, por cuanto el proyecto de pliego de condiciones es claro en indicar “(...) sean concertado por mutuo acuerdo entre las partes (...)”: Sin embargo, se informa que se procede ajustar la cláusula séptima, en un aparte la cual quedará de la siguiente forma:

“CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO: el valor del presente contrato es por la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXXXXXXXXXX) MCTE, INCLUIDO IVA y los demás costos directos e indirectos necesarios para le ejecución del contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA acepta de manera incondicional todas y cada una de las condiciones de la empresa, en especial, que el valor del presente contrato pueda disminuir si LA LOTERIA asume directamente la mezcla de billetería y que el valor del contrato pueda disminuir debido a autorizaciones legales o cualquier otra disposición al respecto emanada de la Superintendencia Nacional de Salud u otra autoridad competente y normativa, relacionadas con la impresión parcial física y la asignación de la numeración virtual, siempre y cuando estas condiciones, en especial el valor del presente contrato, sean concertado por mutuo acuerdo entre las partes”.

OBSERVACION N. 25: EN LO QUE RESPECTA A LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD SE ENCUENTRA LO SIGUIENTE

DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - DECLARACIONES**

Observación: Solicitamos a la entidad modificar la redacción de esta cláusula de la siguiente manera: “DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato; siempre y cuando sea imputable al contratista. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, debidamente probados, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y que no exceda el valor del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, sin perjuicio de lo consagrado en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La entidad se mantiene en lo solicitado. Adicional se informa que la cláusula decima segunda NO hace referencia a la INDEMNIDAD sino al tema de AUSENCIA DE RELACION LABORAL.

OBSERVACION N. 26: RESPECTO A LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

VIGESIMA - MULTAS.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, este autoriza expresamente a **LA EMPRESA** para imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de Caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA EMPRESA**, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente Clausula Penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente Clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA EMPRESA** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA**

Observación 1: Solicitamos a la entidad que en la cláusula VIGÉSIMA – MULTAS, se especifique que el incumplimiento parcial de las obligaciones debe ser por causas imputables al contratista.

Observación 2: Solicitamos a la entidad que en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA, indicar que el contratista asumirá el pago por la caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato por causas que le sean imputables, puesto que puede suceder que el incumplimiento devenga por causas externas, por ejemplo: fuerza mayor, caso fortuito o por causas imputables a la entidad

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Observación 1: La Entidad No acepta la observación y se aclara que la CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA es la que hace referencia a Multas, y es la establecida en los anexos del proyecto de pliego mas no la que se cita en la observación.





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT. 800.244.699-7

Observación 2: La Entidad No acepta la observación y se aclara que la CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA es la que hace referencia a la PENAL PECUNIARIA, y es la establecida en los anexos del proyecto de pliego mas no la que se cita en la observación.

OBSERVACION N. 27: EN LO QUE RESPECTA A LA MATRIZ DE RIESGOS, SOLICITAMOS MODIFICAR LOS SIGUIENTES:

Table with 5 columns: Risk description, Responsible, Level, and Mitigation. Row 1: Paros, huelgas de grupos de interés, gremios, sindicatos, o trabajadores de a empresa contratista, actos terroristas. Responsible: Contratista, Level: Baja, Mitigation: Capacitar a personal para contingencia, como tambien contar con planes de contingencia para cada situación en particular.

Observación 1: Solicitamos respetuosamente a la entidad que dicho riesgo sea asumido por ambas partes, puesto que los paros, huelgas de grupos de interés, gremios, sindicatos, o trabajadores de la empresa contratista, actos terroristas, son hechos externos que no devienen de la voluntad del contratista y, por lo tanto, este no tiene por qué asumírselos en su totalidad.

Table with 5 columns: Risk description, Responsible, Level, and Mitigation. Row 1: Posibilidad de la no obtención del objeto como consecuencia de la existencia de inadecuado proceso, procedimientos, parámetros, sistema de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que sea imputable a las partes. Responsible: Contratista, Level: Media, Mitigation: Control interno, seguimiento y monitoreo permanente. El contratista debe informar con tiempo suficiente cualquier novedad.

Observación 2: solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar este riesgo de la matriz de riesgo, teniendo en cuenta que en la descripción del riesgo se especifica que este no le es imputable a ninguna de las partes.

Table with 5 columns: Risk description, Responsible, Level, and Mitigation. Row 1: Escases de los insumos o materia prima. Responsible: Contratista, Level: Media – Alto, Mitigation: Contar con con stock o inventario para cumplir con el objeto del contrato

Observación 3: Solicitamos a la entidad que este riesgo sea asumido por varios extremos contractuales, puesto que la escasez de los insumos o materia prima es una circunstancia que no dependen del contratista, sino de la fluctuación del mercado.

Table with 5 columns: Risk description, Responsible, Level, and Mitigation. Row 1: Falta de cumplimiento en las fechas programadas y disponibilidad y recibo de los productos a cada uno de los distribuidores. Responsible: Contratista, Level: Medio, Mitigation: Programación para la entrega y suministro de los productos para cumplir con las





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Observación 4: le solicitamos a la entidad eliminar este riesgo, ya que si llega a pasar esta circunstancia estaríamos ante una causal de incumplimiento contractual, cuyas consecuencias jurídicas ya están previstas en la ley, contrato y debidamente respaldadas en las pólizas del presente proceso de selección.

Riesgo Regulatorios	Cambio en los Régimenes especiales	Contratista	Bajo - Bajo	Bajo - Media	Actualización e implementación normativa.
---------------------	------------------------------------	-------------	-------------	--------------	-------------------------------------------

Observación 5: Solicitamos a la entidad que este riesgo sea asumido por ambas partes, puesto que los cambios de la normativa o en los regimenes especiales son circunstancias de carácter externo que no dependen del contratista, sino del gobierno y las autoridades competentes.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Observación 1. En cuanto al primer riesgo, la entidad se mantiene en lo establecido en el proyecto de pliegos, toda vez que en el mismo se solicita al contratista planes de contingencia para dichas situaciones específicas, y de igual hace referencia a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles al contratista.

Observación 2. Se ajusta la matriz de riesgo por cuanto si es un riesgo imputable al contratista, ajuste que se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

Observación 3. No se acepta la observación, toda vez que el contratista debe dotarse de los insumos necesarios para la efectiva prestación del servicio, aún más cuando conoce las circunstancias del mercado actual, en donde no se puede poner en riesgo el objeto social de la entidad.

Observación 4. La entidad se mantiene con dicho riesgo, lo anterior teniendo en cuenta que precisamente con la matriz de riesgos se establecen los eventos que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Observación 5. Se acepta la observación lo cual será ajustado en el pliego de condiciones definitivo.

Conforme a lo descrito, la matriz de riesgos quedará en los siguientes términos:

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS:

TIPIFICACIÓN		ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN		
Clase	Concepto		Probabilidad	Impacto	Mitigación
Riesgo Social	Paros, huelgas de grupos de interés, gremios, sindicatos, o trabajadores de a empresa contratista, actos terroristas.	Contratista	Baja	Medio – Alto	Capacitar a personal para contingencia, como también contar con planes de





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

					contingencia para cada situación en particular.
Riesgo operacional	Accidentes de trabajo al recurso humano utilizado por el contratista para la ejecución del contrato.	Contratista	Media – Baja	Media – Media	Implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo.
	Posibilidad de la no obtención del objeto como consecuencia de la existencia de inadecuado proceso, procedimientos, parámetros, sistema de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos.	Contratista	Media	Alto - Alto	Control interno, seguimiento y monitoreo permanente. El contratista debe informar con tiempo suficiente cualquier novedad.
	Cuando se produzca un daño físico en el equipos y el sistema de conectividad que puedan afectar los requerimientos hechos en los presentes pliegos de condiciones.	Contratista	Media – Bajo	Media - Alto	Sistema alterno para garantizar la impresión de la billetería.
	Escases de los insumos o materia prima.	Contratista	Media – Alto	Alto	Contar con stock o inventario para cumplir con el objeto del contrato
	Baja calidad en los elementos suministrados a los Distribuidores de la Lotería del Huila.	Contratista	Medio – bajo	Alto	Contar con el stock de los bienes que cumplan con los requerimientos técnicos solicitados por la Lotería del Huila
	Falta de cumplimiento en las fechas programadas y disponibilidad y recibo de los productos a cada uno de los distribuidores	Contratista	Medio	Alto	Programación para la entrega y suministro de los productos para cumplir con las obligaciones del contrato la cual debe ser concertada con el supervisor del contrato y distribuidores, como también contar con el plan alterno de transporte ante alguna novedad del mismo.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Riesgo Financiero	Sentencias ejecutoriadas civiles, laborales, penales, de jurisdicción coactiva, arbitrales u otro tipo de pleitos judiciales y extrajudiciales por hechos u obligaciones anteriores a la celebración del contrato y durante la ejecución del contrato, que puedan afectar financieramente al contratista.	Contratista	Media- Baja	Media - Alto	Reserva económica y apoyo jurídico.
	Dificultad para conseguir los recursos financieros y términos de dichos recursos, tales como: tasa, garantía, plazo, contragarantía y refinanciación.	Contratista	Bajo - Media	Alto - Alto	Respaldo financiero
	Falta devinculación oportuna o incumplimiento del pago del régimen de seguridad social integral y del salario de los trabajadores	Contratista	Medio	Alto	Solicitar garantías para el cumplimiento del objeto contractual y pago de salarios y prestaciones sociales.
Riesgo Regulatorios	Cambio en los Regímenes especiales	Contratista y Contratante	Bajo - Bajo	Bajo - Media	Actualización e implementación normativa.
Riesgo Tecnológicos	Fallas en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos.	Contratista	Bajo - Medio	Alta - Alta	Sistema alternativo, implementación y actualización de tecnología.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO EL 15/02/2023 A LAS 04:17 P.M

OBSERVACION N.1: 2.9.3.4. PAPEL, PAG 10

Se solicita a la Entidad validar si es posible el uso de papel bond de 75 gr con blanqueador óptico, teniendo en cuenta que debido a los temas de dificultades logísticas y de suministros que está presentando esta industria, es de más fácil consecución este tipo de papel. Obviamente el uso de este papel no excluye el uso de tinta fluorescente invisible.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

No se acepta la observación, la entidad se mantiene en lo solicitado inicialmente.

OBSERVACION N.2: 2.9.3.5. IMPRESIÓN, PAG 10

¿Se solicita a la Entidad aclarar a que se refieren con “una o varias tintas para impresión variable” ¿la interpretación correcta es que se puedan utilizar varios sistemas de impresión para la personalización variable?





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Se aclara que los sistemas de impresión debe ser tecnología inkjet o impresión laser.

OBSERVACION N.3: 2.9.3.5. IMPRESIÓN, PAG 10

¿Se solicita a la Entidad confirmar si el código QR a imprimir en el reverso es fijo o variable?

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Se aclara que el código QR a utilizar debe ser variable.

OBSERVACION N.4: 2.9.3.5. IMPRESIÓN, PAG 10

¿Se solicita a la Entidad establecer como se definiría si en el reverso se incluye una o varias tintas para la impresión de fondos y textos? ¿Sería por sorteo? ¿Acorde a necesidad puntual de la lotería?

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

El numeral 3 del reverso del ítem 2.9.3.5 – IMPRESIÓN, establece que todas las fracciones llevaran una o varias tintas litográficas o flexográficas o grasas o inkjet para los textos en general y plan de premios, aclarando que lo anterior aplica de acuerdo a la necesidad que se tenga para cada uno de los sorteos.

OBSERVACION N.5: 2.9.3.5. – 2.9.3.11, PAG 10

Se solicita a la Entidad confirmar porque en el numeral 2.9.3.5. se establece información variable en el reverso, y en el numeral 2.9.3.11 no se relaciona información variable en el reverso, solo en el anverso?

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La información variable se podrá incluir bien sea en el anverso o en el reverso conforme y diseño previamente autorizado por la entidad, de acuerdo a la tecnología o impresión a utilizar.

OBSERVACION N.6: 2.9.3.5. IMPRESIÓN, PAG 11

Se solicita a la Entidad confirmar porque se solicita la Personalización en el reverso del billete, ya que tradicionalmente en el anverso del billete es donde se ubica esta información debido a que es aquí donde está el diseño del fondo y por ende la parte más llamativa del documento, ¿y no en el reverso que es donde se ubican solo la información legal del mismo?



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La información personalizada se podrá incluir bien sea en el anverso o en el reverso conforme y diseño previamente autorizado por la entidad, de acuerdo a la tecnología o impresión a utilizar.

OBSERVACION N.7: 2.9.3.6. COLOR, PAG 11

Se solicita a la Entidad aclarar el siguiente texto referente al color de los billetes: “Los billetes de la Lotería se imprimirán en combinaciones de colores diferentes a los impresos en los textos y al fondo de seguridad.”

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Se aclara que los fondos van a cambiar y al cambiar los fondos cambian el color de los textos, conforme al arte establecido para cada sorteo.

OBSERVACION N.8: 2.9.3.8. EMPAQUE, PAG 11

Se solicita a la Entidad validar si es posible ofrecer empaque en cajas de cartón de una sola pared, ya se ha demostrado que estos materiales soportan perfectamente el transporte y manipulación de la billetería.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Tal como se manifestó anteriormente, el numeral 2.9.3.8 del pliego de condiciones quedará en los siguientes términos:

“2.9.3.8. EMPAQUE: La billetería de la LOTERIA DEL HUILA, será empacada de conformidad al cupo asignado por la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, y colocando luego en cajas de cartón de doble pared o cajas de cartón de mayor resistencia, debidamente zunchadas o cerradas con la cinta del proveedor, y del tamaño que ajuste a la billetería cada una de los agentes distribuidores, con diferentes numeración y serie, en orden estrictamente numérica.

La billetería sobrante (válida disponible) se empacará en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, y colocando luego en las cajas de cartón de doble pared o cajas de cartón de mayor resistencia, debidamente zunchadas o cerradas con la cinta del proveedor y del tamaño que ajuste a la billetería.”

OBSERVACION N.9: 2.9.3.14 MUESTRAS FISICAS, PAG 14

Se solicita a la Entidad aclarar cómo será y como se garantizará la evaluación de las muestras entregadas por cada uno de los proponentes.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La entidad es clara en indicar el tema de las muestras físicas en el numeral 2.9.3.14 y numeral 3.2.3, y será el comité técnico evaluador quien evaluará el cumplimiento de las exigencias mínimas requeridas y las seguridades adicionales ofertadas, en donde de igual forma el proponente deberá adjuntar ficha técnica del producto indicando las seguridades y sus ubicaciones.

OBSERVACION N.10: 4.1.1.2.1. SEGURIDADES ADICIONALES, PAG 30

Se solicita a la Entidad aclarar cómo serán evaluadas las características de seguridad adicionales ofrecidas por los proponentes.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Se aclara que las seguridades adicionales ofrecidas por los proponentes se evaluarán teniendo en cuenta el numeral 4.1.1.2.1 – SEGURIDADES ADICIONALES A LAS MINIMAS REQUERIDAS (100 puntos), establecido en el proyecto de pliego de condiciones con base en el ofrecimiento de acuerdo al anexo establecido para tal fin.

OBSERVACIONES JURIDICAS

OBSERVACION N.11: CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS, PAG 3

Entendemos que las respuestas a las observaciones que presenten las veedurías ciudadanas en el curso del proceso de contratación serán resueltas dentro de los términos establecidos para respuestas a los términos de la invitación, y, en todo caso, antes de la adjudicación o declaratoria desierta o fallida del proceso de selección. Agradecemos informar si es correcto nuestro entendimiento.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

En el proyecto de pliego de condiciones se establece: “(...) Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso. Las veedurías ciudadanas interesadas en el presente proceso de selección, podrán manifestar su interés a la LOTERIA DEL HUILA por escrito, en cualquier momento del proceso, con el fin de solicitar la información pertinente para ejercer la labor de veeduría (...)”, aclarando que las respuestas serán de acuerdo a los términos establecidos en el cronograma de la invitación pública, teniendo en cuenta la etapa en que se encuentre el proceso. En el evento que se presenten por fuera de los términos establecidos en cada etapa, se aplicarán los términos del derecho de petición, de acuerdo a la naturaleza de la solicitud.

OBSERVACION N.12: COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN- ASUMIDOS POR EL PROPONENTE, PAG 3

Este numeral indica que los proponentes deberán asumir explícitamente los compromisos allí numerados. En este orden, solicitamos se precise si existe un formato de la Lotería del Huila diseñado para asumir dicho compromiso o si por el simple hecho de presentación de la propuesta se entienden prestado el compromiso anticorrupción.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La Entidad aclara que, en los anexos del proceso debidamente publicado, en la página No. 10 se encuentra el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

OBSERVACION N.13: INFORMACIÓN GENERAL, PAG 4

Solicitamos precisar que, en caso de que existan incoherencias entre el estudio previo y el documento de condiciones, prima este último, esto en atendiendo a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en concepto No. 2201613000006144 del 19 de diciembre de 2016, en el que se indica "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el pliego de condiciones, no obstante, estos documentos no son definitivos y pueden ser modificados. Así las cosas, si existe una discrepancia entre estos Documentos del Proceso debe prevalecer lo contenido en el pliego de condiciones." Del mismo modo "Las Entidades Estatales son autónomas en la elaboración y diseño de sus Procesos de Contratación, y por lo tanto son las responsables de determinar los requisitos que permitirán escoger la oferta más favorable, teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección. Estos requisitos serán establecidos en el Pliego de Condiciones, pues es allí donde se fijan las reglas a las que se deben sujetar los interesados en participar, por lo que tanto proponentes como Entidades Estatales deben ceñirse a su contenido ya que es obligatorio y vinculante para las partes".

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Se debe tener de presente que los pliegos de condiciones definitivos son documentos en los que se recogen las condiciones y requerimientos de un proyecto publicado para la contratación por parte de una entidad estatal, sin desconocer que el mismo puede ser objeto de modificación mediante Adendas conforme al cronograma que establezca la entidad. Por tal motivo, las reglas de los pliegos de condiciones definitivo y sus adendas deben prevalecer sobre los demás documentos.

OBSERVACION N.14: 2.2.2 FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, PAG 7

Entendemos que los proponentes podrán utilizar su propio modelo de conformación de forma asociativa, en virtud de su autonomía y voluntad, siempre y cuando contemple la información mínima prevista en el pliego de condiciones y en el Anexo respectivo. Agradecemos informar si es correcta nuestra interpretación.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Los proponentes podrán hacer uso de las formas de participación conjuntas conforme se establece en el pliego de condiciones.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

OBSERVACION N.15: 2.2.2 FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, PAG 7

Entendemos que podrá designarse a más de un (1) representante de la forma asociativa (principal y suplentes). Agradecemos informar si es correcto nuestro entendimiento.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Se aclara que es viable lo descrito.

OBSERVACION N.16: 2.9.3 CARACTERÍSTICAS DE LA IMPRESIÓN/NUMERAL 2.9.3.3, PAG 9

De manera atenta, solicitamos a la Entidad Contratante aclarar en la nota del numeral 2.9.3.3, así como en la nota del numeral 2.9.3.15 y en el numeral 2.9.3.7, el término máximo de antelación a cada sorteo en el cual la Lotería podrá pedir modificaciones.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Es de aclarar que la Lotería del Huila podrá pedir modificaciones con un término mínimo de 30 días calendario, cuando se trata de cambios sustanciales.

Conforme a lo anterior, la NOTA aplicable a todo el numeral 2.9.3 – CARACTERÍSTICAS DE LA IMPRESIÓN Y SEGURIDAD DE LOS BILLETES – ESPECIFICACIONES TECNICAS, quedará de la siguiente forma:

“NOTA: Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a las necesidades de la Empresa, en cuanto a especificaciones técnicas y no al objeto del contrato, y en el evento de que se llegare a presentar cambios sustanciales autorizados previamente por la LOTERIA DEL HUILA que representen sobrecostos en la billetería respecto a los precios contratados, estos podrán ser renegociados entre las partes de acuerdo al mercado y a los parámetros de ley. Cuando se trate de cambios que no impliquen sobrecostos, la entidad deberá informar con un término mínimo de 30 días calendario, y en el evento de que implique sobrecostos se informará de manera inmediata para establecer un mutuo acuerdo entre las partes.

Las especificaciones técnicas deben ser indicadas por el proponente en la oferta de acuerdo al ANEXO, la entidad verificará el contenido del ANEXO presentado por el proponente. La Lotería del Huila verificará el contenido de la propuesta técnica presentada por el Oferente, pero no suplirá ni podrá suponer características que no hayan sido enunciadas en el mismo, las cuales son de carácter obligatorio y no podrán ser modificadas por el Proponente, el incumplimiento de alguna de ellas traerá como consecuencia el rechazo de la Propuesta.

En todo caso, la Lotería del Huila podrá modificar las cantidades establecidas en el contrato, de acuerdo a la necesidad del servicio y conforme requerimiento efectuado al contratista.”



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

OBSERVACION N.17: 2.9.3 CARACTERÍSTICAS DE LA IMPRESIÓN/NUMERAL 2.9.3.10, PAG 10

De acuerdo con este numeral, solicitamos a la Entidad Contratante aclarar en el numeral 2.9.3.10 el término máximo de antelación a cada sorteo en el cual la entidad puede variar el número de fracciones.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Aplica la respuesta de la observación anterior.

OBSERVACION N.18: 2.9.3 CARACTERÍSTICAS DE LA IMPRESIÓN/NUMERAL 2.9.3.13, PAG 14

Aclarar en el numeral 2.9.3.13 el plazo para la distribución de lotería establecido para el 21 de marzo de 2023.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

El pliego de condiciones es claro en indicar la primera fecha de distribución.

OBSERVACION N.19: 2.9.3.14. MUESTRAS FÍSICAS, PAG 14

Solicitamos se precise si también debe remitirse una copia digital junto con la propuesta de las muestras físicas.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

El pliego de condiciones es claro en solicitar muestras físicas.

OBSERVACION N.20: 2.9.3.14. MUESTRAS FÍSICAS, PAG 14

Favor aclarar en qué momento deben presentarse las muestras del producto ofrecido. Esto es, se deben entregar junto con la propuesta, o existe otro plazo para su presentación.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Tener en cuenta que la muestra física es parte de la propuesta.

OBSERVACION N.21: 2.16. RESERVA DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA, PAG 16

En relación con este aspecto, es nuestro entendimiento que, no cualquier disposición legal invocada por el oferente en relación con documentos de su propuesta constituye per se reserva de la información. En este orden, solicitamos a la Entidad Contratante, se sirva informar si sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, verificaran si en efecto el documento sobre el cual el proponente invoca la reserva de la información guarda sustento en relación



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

con la disposición legal invocada, y de no ser el caso se levante dicha reserva. Lo anterior, en aras de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia en materia de contratación.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La Entidad fue clara en el numeral 2.16. Reserva de documentos de la propuesta: En caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo en ella acompañado de su fundamento legal.

OBSERVACION N.22: 3.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURIDICA (CUMPLE/NO CUMPLE), PAG 17

Este numeral señala que, la propuesta debe referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación. Al respecto, es nuestro entendimiento que, para cumplir el presente requisito, bastará una certificación emitida por el representante legal de oferente en la que manifieste que la propuesta cumple con todos y cada uno de los aspectos requeridos en el pliego de condiciones, sin necesidad de entrar en el detalle de cada una de las obligaciones, especificaciones técnicas y demás requeridas. Favor confirmar si es correcta nuestra apreciación sobre este particular.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Para que un proponente quede habilitado debe cumplir con todos los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de contratación, conforme a las exigencias de cada uno.

OBSERVACION N.23: 3.1.5 APORTES DE PARAFISCALES, PAG 18

Entendemos que los proponentes podrán utilizar su propio modelo de aportes parafiscales, en virtud de su autonomía y voluntad, siempre y cuando contemple la información mínima prevista en el pliego de condiciones y en el Anexo respectivo. Agradecemos informar si es correcta nuestra interpretación.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

El pliego de condiciones tiene establecidos sus respectivos anexos.

OBSERVACION N.24: 3.1.7. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, PAG 19

Entendemos que el requisito dispuesto en el presente numeral se refiere al Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN. Favor confirmar si es correcta nuestra apreciación sobre esta exigencia.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Se aclara que es el RUT.

OBSERVACION N.25: 3.1.8. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS, PAG 19

Para proponentes plurales, tal como es de la naturaleza de las formas asociativas, entendemos que cumplen con el requisito de habilitación jurídica cuando tengan alguna o algunas de las actividades del proceso de selección dentro de su objeto social, siempre y cuando entre todas se cumpla con el objeto del contrato a ser adjudicado. Agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

El pliego de condiciones es claro en su numeral 3.1.3, que en caso de proponentes de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento que acredite lo exigido en dicho numeral.

OBSERVACION N.26: 3.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD, PAG 20

De acuerdo a que la estructuración de la propuesta económica, resulta ser un requisito complejo en este tipo de procesos de contratación, dado que en su elaboración se deben tener en cuenta variables financieras, tributarias, operativas, entre otras, lo cual en la práctica conlleva a que sea de los últimos documentos en tener listos, solicitamos a la Lotería permita allegar garantía de seriedad cuyo valor asegurado corresponda al 10% del presupuesto oficial.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

No se acepta la observación, la entidad se mantiene en lo solicitado.

OBSERVACION N.27: 3.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD, PAG 20

Aclarar en el numeral 3.1.9 la vigencia de 90 días de la póliza de seriedad de la oferta, la cual debe corresponder a la vigencia de la oferta de 30 días establecida en el numeral 2.14.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

No se acepta la observación, la entidad se mantiene en lo solicitado.

OBSERVACION N.28: 3.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, PAG 23

Es nuestro entendimiento que, la sumatoria de la totalidad de soportes con los cuales el oferente acredite la experiencia deben ser iguales o superiores al presupuesto oficial asignado por la Lotería. Favor confirmar si es correcto nuestro entendimiento sobre este particular.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Conforme a lo descrito anteriormente, el numeral 3.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, quedará en los siguientes términos:

“3.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

*El proponente deberá acreditar experiencia cuyo objeto este directamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación: diseño, impresión, distribución, recolección y custodia de billetería de Lotería, para lo cual los interesados aportarán original o copia entre **UNA (1) Y MÁXIMO CINCO (05)** certificaciones de experiencia y/o acta de liquidación, frente a contratos ejecutados y terminados, en donde sumados los contratos el valor resultante debe ser igual o superior al presupuesto oficial asignado para la presente contratación.*

NOTA 1: La LOTERIA para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta **SÓLO LOS PRIMEROS CINCO (05) CONTRATOS PRESENTADOS EN ORDEN CONSECUTIVO, en el Anexo de experiencia del proponente, que se establezca en el pliego de condiciones.**

NOTA 2: El valor facturado del contrato en pesos se llevará a salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de Terminación del mismo.

Para efectos de este cálculo se anexa la siguiente tabla sobre los valores del salario mínimo de los últimos años

PERÍODO	MONTO
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737,717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023	\$1.160.000

Quando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, LA ENTIDAD tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Para efectos de habilitación cada certificación se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales, estas deberán indicar por lo menos el año de suscripción de la adición, la adición en valor y/o plazo, si se adiciona el contrato principal.

El ANEXO de Experiencia del Proponente, deberá estar firmado en original por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo cual comprometerá tanto su responsabilidad personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente que la acredite haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección. Sin embargo, en caso de Consorcios o Uniones Temporales podrá acreditarse la experiencia requerida por uno o por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que los contratos que acredita corresponden exactamente a los bienes y/o servicios entregados o prestados por él de manera directa. La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que carece de veracidad o no pueda corroborarse.

La información sobre experiencia será verificada de acuerdo con la información relacionada por el oferente en el Anexo que se establezca en el pliego de condiciones de Experiencia del Proponente, al cual el oferente deberá anexar las certificaciones expedidas por las entidades contratantes las cuales deberán contener como mínimo:

- 10) Fecha de inicio del contrato
- 11) Fecha de terminación del contrato
- 12) Número del Contrato (en caso de que exista).
- 13) Nombre del contratante y/o entidad
- 14) Teléfono y dirección del Contratante y/o entidad
- 15) Objeto del contrato
- 16) Plazo
- 17) Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- 18) Valor del contrato

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

- ✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la entidad se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes.

NOTA 3: SOLO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS CERTIFICACIONES DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS EN EL RUP.

NOTA 4: Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, **NO** se aceptarán SUBCONTRATOS ni auto certificaciones.

El no cumplimiento de este requerimiento, la oferta será evaluada como NO CUMPLE Y NO SERÁ HABILITADA.”

OBSERVACION N.29: 3.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, PAG 24

Este numeral señala lo siguiente:” En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que los contratos que acredita corresponden exactamente a los bienes y/o servicios entregados o prestados por él de manera directa. La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que carece de veracidad o no pueda corroborarse”. En relación con el texto señalado en negrillas y cursiva, solicitamos se aclare si los interesados deberán allegar una declaración prestando bajo juramento que los contratos que acredita corresponden exactamente a los bienes y/o servicios entregados o prestados por él de manera directa

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La Entidad es clara en el pliego de condiciones al establecer: “(...) En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que los contratos que acredita corresponden exactamente a los bienes y/o servicios entregados o prestados por él de manera directa (...)”.

Se recalca que lo anterior opera de manera conjunta con las demás exigencias del pliego de condiciones frente a este punto.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

OBSERVACION N.30: 3.2.3. ADJUNTAR MUESTRA FÍSICA, PAG 25

Dado que los interesados deben allegar a la Lotería las muestras físicas, solicitamos se indique si cualquier persona puede radicar las muestras o si se requiere algún tipo de autorización y/o poder para su presentación.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Se aclara que el proponente es el encargado de radicar directamente la propuesta, para lo cual podrá radicarla el representante legal o un apoderado debidamente facultado (poder autenticado) por el representante legal para radicar la propuesta.

Conforme a lo anterior, se modifica el aparte que reza CONTENIDO DE LA PROPUESTA del numeral 3.1 – DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE VERIFICAICON JURIDICA (CUMPLIE / NO CUMPLE), el cual quedará así:

“CONTENIDO DE LA PROPUESTA: La propuesta debe referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente invitación. El proponente es el encargado de radicar directamente la propuesta, para lo cual podrá radicarla el representante legal o un apoderado debidamente facultado (poder autenticado) por el representante legal para radicar la propuesta”.

OBSERVACION N.31: 3.2.3. ADJUNTAR MUESTRA FÍSICA, PAG 25

Solicitamos se precise si para la asistencia a la sesión de verificación de las muestras se requiere exhibir algún tipo de autorización y/o poder.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La Entidad es clara en el pliego de condiciones el cual dicta en su numeral 3.2.3 ADJUNTAR MUESTRA FISICA “(...) Los proponentes interesados en la verificación de la entrega física por parte de otros proponentes deberán hacerse presentes durante el término señalado respecto a la hora y día del cierre de ofertas, debidamente identificados, en la Sala de Juntas de la Lotería del Huila, ubicada en la dirección: carrera 4 No. 9-25 edificio Diego de Ospina de la ciudad de Neiva, con autorización suscrita por parte del representante legal del proponente (...)”

OBSERVACION N.32: 3.2.4. CERTIFICACION DE CALIDAD, PAG 26

Requerimos, conforme lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.7.1.4.9 del Decreto 1068 de 2015, que tipo de acreditación de certificación de calidad requiere la lotería.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La Entidad es clara en su numeral 3.2.4. CERTIFICACION DE CALIDAD, el cual dicta; Los impresores o contratistas que suministren los billetes de lotería deberán acreditar certificación de calidad, conforme al Decreto 1068 de 2015.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

OBSERVACION N.33: 3.3.1 OBLIGADOS A INSCRIPCIÓN EN EL RUP, PAG 26

De manera atenta se le sugiere a la Entidad, no solicitar los estados financieros, debido a que la información de capacidad financiera y organizacional se evidencia en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de evitar tanta documentación al momento de presentar la propuesta.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La entidad se permite manifestar que el numeral 3.3 - DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE VERIFICACION FINANCIERA, quedará en los siguientes términos:

“3.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE VERIFICACION FINANCIERA (CUMPLE/ NO CUMPLE):

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

Atendiendo el Decreto 579 de 2021, la Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año de la vigencia fiscal que se reflejen en el registro de cada proponente.

De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos 3 años. En todo caso, se aclara que, no se podrán solicitar la concurrencia de indicadores de distinto año fiscal.

3.3.1 OBLIGADOS A INSCRIPCIÓN EN EL RUP:

La verificación de las condiciones financieras se realizará con la información contenida en el certificado del RUP del proponente, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con no más de un mes de antelación a la fecha del cierre.

• **ESTADOS FINANCIEROS**

Las cifras contenidas en los Estados Financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Estado de la Situación Financiera y el Estado de Resultado Integral o sus similares.

• **CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO**

Los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos 3 años fiscales, para lo cual dependiendo del año fiscal que escoja, deben allegar los estados Financieros, los





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

cuales deben estar acompañados de una certificación del Contador Público y/o revisor fiscal (en el evento de que cuenten con el mismo) inscritos en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- ✓ Fecha de corte de los estados financieros
- ✓ Activo total
- ✓ Activo corriente
- ✓ Pasivo corriente
- ✓ Pasivo total
- ✓ Patrimonio
- ✓ Utilidad Operacional
- ✓ Gastos por intereses

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el pliego de condiciones, según corresponda.

• **TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público y/o revisor fiscal que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

3.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA: El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme.

INDICADOR	FORMULA	CONDICION
Liquidez	Act. Cte/Pas Cte	Igual o superior a 1,05
Endeudamiento	Pas. Total/Act. Total	Igual o inferior a 0,68
Patrimonio	Act. Total - Pas. Total	Igual o superior al 1 veces el Presupuesto Oficial

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores.

En caso de ofertas presentadas por proponentes plurales, estos indicadores serán acreditados y verificados de acuerdo a la sumatoria resultado de la operación conforme el porcentaje de participación de cada miembro.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

3.3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme:

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICION
Rentabilidad sobre Patrimonio	Util. Oper./Pat	Igual o superior a 0,10
Rentabilidad sobre Activos	Util. Oper./Act. Total	Igual o superior a 0,05

Si el Proponente es plural acreditará los indicadores de su capacidad organizacional de la siguiente manera:

e) El valor de la Rentabilidad del patrimonio será el resultado del cociente cuyo numerador es la sumatoria de los valores de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes y el denominador es la sumatoria de los valores del patrimonio de cada uno de los integrantes que conforman ese Proponente.

f) El valor de la Rentabilidad del activo será el resultado del cociente cuyo numerador es la sumatoria de los valores de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes y el denominador es la sumatoria de los valores del activo total de cada uno de los integrantes que conforman ese Proponente.

3.3.4 RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón cobertura de intereses =	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$
---------------------------------------	------------------------------------------------------------------

El indicador debe ser positivo, es decir igual o superior a Cero (0).

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores.

En caso de ofertas presentadas por proponentes plurales, estos indicadores serán acreditados y verificados de acuerdo a la sumatoria resultado de la operación conforme el porcentaje de participación de cada miembro”.

OBSERVACION N.34: 3.2.6 CONSULTA DE INFORMACION PARA GESTION DE RIESGOS, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O DISCIPLINARIAS Y RIESGOS LA-FT, PAG 26

Favor profundizar cual es el efecto o la consecuencia que puede llegar a tener la consulta y eventual hallazgo de reportes y/o información del oferente por parte del oficial de cumplimiento principal y suplente.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La entidad se permite aclarar que si en algunas de las consultas de riesgos para lavado de activos y financiación del terrorismo, realizadas frente al proponente, representante legal y su suplente, socios, revisor fiscal principal y suplente, se evidencie alerta por encontrarse reportado en algunas de las listas bien sea vinculante o restrictiva, la entidad realizará las acciones correspondientes conforme al Decreto 574 de 2001 del CNJS y demás normas que regulen el tema en mención.

De igual forma, los proponentes deben tener de presente que en el evento de que la entidad requiera alguna aclaración e información adicional, se hará de forma directa mas no el informe de evaluación, puesto que es información confidencial.

OBSERVACION N.35: 3.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA, PAG 27

El Artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 prevé que "(...) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP", por lo tanto, la fecha máxima para presentar la información para la renovación del RUP ante la Cámara de Comercio vence el 11 de abril del año en curso.

Por su parte, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 10 de enero de 2012, por el cual "se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública", señala que las actuaciones en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación) quedan en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

Así mismo, de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio, "Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos y, en silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio [...]" De la disposición transcrita se colige que las sociedades tienen hasta el 31 de marzo de cada año para aprobar los estados financieros del año anterior.

En este orden de ideas, dado que, para la fecha de presentación de la propuesta pueden existir solicitudes de renovación del RUP que ni siquiera se hayan presentado ante la cámara de comercio, debe permitirse acreditar la presentación del RUP con la información financiera a cierres fiscales 2019, 2020 o 2021 para aquellos proponentes que no hayan presentado la renovación del registro único de proponentes.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La entidad se permite manifestar que el numeral 3.3 - DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE VERIFICACION FINANCIERA, quedará en los siguientes términos:

“3.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE VERIFICACION FINANCIERA (CUMPLE/ NO CUMPLE):

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

Atendiendo el Decreto 579 de 2021, la Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año de la vigencia fiscal que se reflejen en el registro de cada proponente.

De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos 3 años. En todo caso, se aclara que, no se podrán solicitar la concurrencia de indicadores de distinto año fiscal.

3.3.1 OBLIGADOS A INSCRIPCIÓN EN EL RUP:

La verificación de las condiciones financieras se realizará con la información contenida en el certificado del RUP del proponente, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con no más de un mes de antelación a la fecha del cierre.

- **ESTADOS FINANCIEROS**

Las cifras contenidas en los Estados Financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Estado de la Situación Financiera y el Estado de Resultado Integral o sus similares.

- **CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO**

Los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos 3 años fiscales, para lo cual dependiendo del año fiscal que escoja, deben allegar los estados Financieros, los cuales deben estar acompañados de una certificación del Contador Público y/o revisor fiscal (en el evento de que cuenten con el mismo) inscritos en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- ✓ Fecha de corte de los estados financieros





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

- ✓ Activo total
- ✓ Activo corriente
- ✓ Pasivo corriente
- ✓ Pasivo total
- ✓ Patrimonio
- ✓ Utilidad Operacional
- ✓ Gastos por intereses

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el pliego de condiciones, según corresponda.

• **TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público y/o revisor fiscal que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

3.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA: El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme.

INDICADOR	FORMULA	CONDICION
Liquidez	Act. Cte/Pas Cte	Igual o superior a 1,05
Endeudamiento	Pas. Total/Act. Total	Igual o inferior a 0,68
Patrimonio	Act. Total - Pas. Total	Igual o superior al 1 veces el Presupuesto Oficial

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores.

En caso de ofertas presentadas por proponentes plurales, estos indicadores serán acreditados y verificados de acuerdo a la sumatoria resultado de la operación conforme el porcentaje de participación de cada miembro.

3.3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme:

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICION
Rentabilidad sobre Patrimonio	Util. Oper./Pat	Igual o superior a 0,10



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Rentabilidad Activos	sobre	Util. Oper./Act. Total	Igual o superior a 0,05
-------------------------	-------	------------------------	-------------------------

Si el Proponente es plural acreditará los indicadores de su capacidad organizacional de la siguiente manera:

- g) El valor de la Rentabilidad del patrimonio será el resultado del cociente cuyo numerador es la sumatoria de los valores de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes y el denominador es la sumatoria de los valores del patrimonio de cada uno de los integrantes que conforman ese Proponente.
- h) El valor de la Rentabilidad del activo será el resultado del cociente cuyo numerador es la sumatoria de los valores de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes y el denominador es la sumatoria de los valores del activo total de cada uno de los integrantes que conforman ese Proponente.

3.3.4 RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón cobertura de intereses =	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$
---------------------------------------	------------------------------------------------------------------

El indicador debe ser positivo, es decir igual o superior a Cero (0).

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores.

En caso de ofertas presentadas por proponentes plurales, estos indicadores serán acreditados y verificados de acuerdo a la sumatoria resultado de la operación conforme el porcentaje de participación de cada miembro”.

OBSERVACION N.36: 3.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA, PAG 27

El pasado 13 de abril el Gobierno Nacional expidió el Decreto 399 de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2, 2.2.1.2.3.1.14, y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, entre otras aspectos, con el objeto de brindar herramientas adicionales a las entidades estatales, para aminorar el impacto negativo en la economía del país, generado por la pandemia del COVID – 19”.

El citado Decreto, modificado a su turno por el Decreto 579 de fecha 31 de mayo de 2021, estipuló en el artículo 3° que las Entidades Estatales evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de acuerdo con la información que conste en el Registro Único de Proponentes – RUP, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

se refleje en el registro de cada proponente, medida que aplica para los procesos de selección cuyo acto de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021. Así mismo, en el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, en el párrafo transitorio 3 del artículo No. 1, estipuló lo siguiente: “En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.” Conforme lo expuesto, solicitamos a la entidad se precise en el pliego de condiciones que se evaluarán los requisitos de capacidad financiera y organizacional de los proponentes con la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes - RUP, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La entidad se permite manifestar que el numeral 3.3 - DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE VERIFICACION FINANCIERA, quedará en los siguientes términos:

“3.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE VERIFICACION FINANCIERA (CUMPLE/ NO CUMPLE):

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

Atendiendo el Decreto 579 de 2021, la Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año de la vigencia fiscal que se reflejen en el registro de cada proponente.

De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos 3 años. En todo caso, se aclara que, no se podrán solicitar la concurrencia de indicadores de distinto año fiscal.

3.3.1 OBLIGADOS A INSCRIPCIÓN EN EL RUP:

La verificación de las condiciones financieras se realizará con la información contenida en el certificado del RUP del proponente, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con no más de un mes de antelación a la fecha del cierre.

• **ESTADOS FINANCIEROS**

Las cifras contenidas en los Estados Financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Estado de la Situación Financiera y el Estado de Resultado Integral o sus similares.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

• **CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO**

Los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos 3 años fiscales, para lo cual dependiendo del año fiscal que escoja, deben allegar los estados Financieros, los cuales deben estar acompañados de una certificación del Contador Público y/o revisor fiscal (en el evento de que cuenten con el mismo) inscritos en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- ✓ Fecha de corte de los estados financieros
- ✓ Activo total
- ✓ Activo corriente
- ✓ Pasivo corriente
- ✓ Pasivo total
- ✓ Patrimonio
- ✓ Utilidad Operacional
- ✓ Gastos por intereses

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el pliego de condiciones, según corresponda.

• **TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público y/o revisor fiscal que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

3.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA: El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme.

INDICADOR	FORMULA	CONDICION
Liquidez	Act. Cte/Pas Cte	Igual o superior a 1,05
Endeudamiento	Pas. Total/Act. Total	Igual o inferior a 0,68
Patrimonio	Act. Total - Pas. Total	Igual o superior al 1 veces el Presupuesto Oficial

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

En caso de ofertas presentadas por proponentes plurales, estos indicadores serán acreditados y verificados de acuerdo a la sumatoria resultado de la operación conforme el porcentaje de participación de cada miembro.

3.3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme:

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICION
Rentabilidad sobre Patrimonio	Util. Oper./Pat	Igual o superior a 0,10
Rentabilidad sobre Activos	Util. Oper./Act. Total	Igual o superior a 0,05

Si el Proponente es plural acreditará los indicadores de su capacidad organizacional de la siguiente manera:

- i) El valor de la Rentabilidad del patrimonio será el resultado del cociente cuyo numerador es la sumatoria de los valores de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes y el denominador es la sumatoria de los valores del patrimonio de cada uno de los integrantes que conforman ese Proponente.
- j) El valor de la Rentabilidad del activo será el resultado del cociente cuyo numerador es la sumatoria de los valores de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes y el denominador es la sumatoria de los valores del activo total de cada uno de los integrantes que conforman ese Proponente.

3.3.4 RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón cobertura de intereses =	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$
---------------------------------------	------------------------------------------------------------------

El indicador debe ser positivo, es decir igual o superior a Cero (0).

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores.

En caso de ofertas presentadas por proponentes plurales, estos indicadores serán acreditados y verificados de acuerdo a la sumatoria resultado de la operación conforme el porcentaje de participación de cada miembro”.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

OBSERVACION N.37: 4.1.1.2.2 RASPA Y GANA, PAG 31

Aclarar en el numeral 4.1.1.2.2 el criterio técnico y de calidad “raspa y gana”, en el sentido de precisar si el mismo corresponde al sistema de cobro de premio inmediato de juegos de suerte y azar dispuesto en el Acuerdo 572 de 2021 de Coljuegos, y en caso afirmativo, como se articularían los requisitos exigidos en dicha norma al proceso de selección que nos ocupa.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Es de aclarar que el RASPA Y GANA que debe ofertar el proponente es un raspa que viene inmerso en el billete en un sorteo ordinario, por ende no se refiere al sistema de cobro inmediato.

OBSERVACION N.38: 4.1.1.5 INCENTIVO ADICIONAL - TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, PAG 33

De acuerdo con este numeral, se solicita a la Entidad aclarar cuál es el puntaje que se le otorga la proponente por el incentivo adicional de trabajadores con discapacidad, debido a que en el numeral 4.1.1 se establece que el puntaje por ítem es de diez (10) puntos y en el numeral 4.1.1.5 se otorga 1 punto. Agradecemos a la Entidad la respectiva aclaración.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La entidad acepta la observación y aclara que el numeral 4.1.1.5. INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD son en total 10 PUNTOS, por ende, a misma quedara así:

“4.1.1.5. INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (1% ADICIONAL DEL PUNTAJE TOTAL – 10 PUNTOS)

El Decreto 392 de 2018 del 26 de febrero de 2018 expresa que: “En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- 1. El representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*
- 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (10 PUNTOS), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDA
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

Por lo anteriormente citado y con el propósito de obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe presentar los siguientes dos (2) Documentos:

- **CERTIFICACIÓN DE NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.** (ANEXO dispuesto para tal fin) Este formato debe ser firmado por el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Este formato NO puede ser modificado, copiado o reescrito. Si el proponente realiza alguna modificación, se dará por no presentado y no se obtendrá el puntaje respectivo.

En este documento se certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD:** Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo. En este documento se acredita el número de personas con discapacidad en la planta de personal, este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Este documento NO ES SUBSANABLE y, por lo tanto, si no se entrega en la fecha de cierre del proceso, no se otorgará el puntaje correspondiente.

Nota: Para obtener el puntaje establecido en el presente numeral se requiere la entrega de los dos (2) anteriores documentos, de lo contrario, no se otorgará el puntaje correspondiente”.

OBSERVACION N.39: 21.4 GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO/NUMERALES: 21.4.1/21.4.2/21.4.3, PAG 40

En consideración al presupuesto oficial del proceso de contratación, se solicita modificar los siguientes amparos previstos en el numeral 21.4 – Garantía única del contrato, página 40 del proyecto de pliego de condiciones, así:





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

- *Cumplimiento: En atención a la cuantía del proceso de selección, solicitamos disminuir la garantía de cumplimiento al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.*
- *Calidad del bien o servicio: En consideración a la cuantía del proceso de selección, solicitamos disminuir el amparo de calidad del servicio por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en razón a la valor, naturaleza y obligaciones del contrato.*
- *Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Requerimos disminuir el valor de dicha garantía al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.*

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La entidad no acepta la observación y se mantiene en lo requerido en el pliego de condiciones.

OBSERVACION N.40: 21.4 GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO/NUMERAL: 21.4.4, PAG 40

Solicitamos se admita la póliza de RCE global con la que cuenta el oferente, con amparos superiores a los exigidos en los términos de la invitación.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La entidad no acepta la observación y se mantiene en lo requerido en el pliego de condiciones.

OBSERVACION N.41: 21.4 GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO/NUMERAL: 21.4.5, PAG 40

Es posible que la póliza de transporte o riesgos financieros sea acreditada mediante la póliza modular que detentan los proponentes para tal fin.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La Entidad acepta esta observación parcialmente, se aceptará la póliza de transporte o riesgos financieros sea la póliza modular que tengan los proponentes para tal fin, siempre y cuando el valor asegurado sea superior al valor del contrato, por ende, se modifica el numeral 21.4.5 Transporte o riesgos financieros, la cual quedará así:

“21.4.5. Transporte o riesgos financieros: *Por el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato cuya vigencia será por el término del contrato y cuatro meses más, de igual forma se aceptará la póliza de transporte o riesgos financieros mediante la póliza modular que tengan los proponentes para tal fin, siempre y cuando el valor asegurado sea superior al valor del contrato y cubra la vigencia del mismo”. (...)*



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

OBSERVACION N.42: 21.15.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, PAG 44

Aclarar en el numeral 21.15.1.2 el alcance de responsabilidad que asume el contratista en ejecución del contrato, bajo el entendido de que, en caso de pérdida o hurto de la billetería, responderá por la misma al valor a distribuidor y no valor comercial, teniendo en cuenta que el mismo se declara al valor a distribuidor conforme lo dispuesto en el numeral 12, al igual que por la devolución espontánea.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La entidad no acepta la observación y se mantiene en lo requerido en el pliego de condiciones.

OBSERVACION N.43: 21.15.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, PAG 45

Aclarar en el subnumeral 14, numeral 21.15.1.2 el plazo en el cual la Lotería aprobará las artes presentadas por el contratista.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Se aclara que el plazo será acordado previamente con el contratista al inicio del contrato conforme al cronograma establecido para los artes.

OBSERVACIONES DISTRIBUCION

OBSERVACION N.44: 12.1 PLIEGOS DE CONDICIONES, PAG 37

Por favor aclarar si el cobro adicional que se origina por declarar valor será asumido por la Lotería.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Se aclara que el valor declarado no es asumido por la Lotería, ese valor está inmerso en el valor del billete.

OBSERVACION N.45: 12.1 PLIEGOS DE CONDICIONES, PAG 37

Solicitamos aclarar que información debe suministrar el contratista cuando se realice el proceso de devolución de la billetería, y en qué momento se debe suministrar la información.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Frente a dicho proceso de devolución se debe presentar informe parcial y final de la recogida de la devolución de la billetería, conforme a la información puntual que requiera la entidad, documento que se presentará para la legalización de la factura e informe de ejecución.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

OBSERVACION N.46: 12.2 PLIEGOS DE CONDICIONES, PAG 37

Solicitamos a la Entidad ampliar los tiempos en que la lotería devuelta debe quedar en custodia del impresor, teniendo en cuenta las distancias y medios de transporte existentes.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La entidad no acepta la observación y se mantiene en lo requerido en el pliego de condiciones.

OBSERVACION N.47: 12.3 PLIEGOS DE CONDICIONES, PAG 38

¿Solicitamos a la Entidad aclarar si los distribuidores para realizar la devolución de los premios tienen un valor máximo establecido por guía y cuál es ese valor? O indicar cual es el valor declarado promedio por distribuidor.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Se aclara que los premios con valor declarado que envían los distribuidores a la entidad, varían dependiendo del valor del premio.

OBSERVACION N.48: 12.3 PLIEGOS DE CONDICIONES, PAG 38

Solicitamos a la Entidad aclarar que día se debe realizar la recolección de premios y el tiempo con el que cuenta el contratista para realizar la entrega de los premios en la ciudad de Neiva.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Es de aclarar que la recolección de los premios, normalmente se programan entre el distribuidor y el contratista para que sean entregados a la entidad en el menor tiempo posible situación que se informa a la entidad para su aval, frente a lo cual deben garantizar no generar reproceso frente al término legal para el pago de los premios que tiene la entidad.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DITAR MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO EL 15/02/2023 A LAS 05:31 P.M

OBSERVACION N.1: La Entidad, en la página 23 del Proyecto de Pliego de Condiciones, establece:

3.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia cuyo objeto este directamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación: diseño, impresión, distribución, recolección y custodia de billettería de Lotería, para lo cual los interesados aportarán original o copia entre **UNA (1) Y MÁXIMO CINCO (05)** certificaciones de experiencia y/o acta de liquidación, frente a contratos ejecutados y terminados, con valor igual o superior al presupuesto oficial asignado para la presente contratación.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Conforme a lo anterior, comedidamente solicitamos a la Entidad permitir que los proponentes acrediten la experiencia con contratos suscritos con entidades concedentes del Juego de Apuestas Permanentes en las que se evidencie haber ejecutado la elaboración, custodia y suministro de formularios (Rollos Bond y Térmico de Chance) para la operación de las apuestas permanentes o chance; teniendo en cuenta que ambos objetos contienen actividades de impresión similares a la previstas en el presente proceso, revestidos de una equivalente complejidad técnica, custodia, seguridades, tintas de aceite o a base de agua, litográficas, flexográficas, grasas o inkjet, invisibles y reactivas al hipoclorito.

Así las cosas, la Entidad contaría con pluralidad de oferentes con la trayectoria en años de Experiencia en impresión y Custodia de documentos de seguridad y que cuentan con la Capacidad Financiera, Locativa, Operativa y Logística para cumplir con el objeto contractual, por lo que se solicita que se estipule que en la acreditación de experiencia se permita la celebración de contratos cuyo objeto sea similar al de la presente invitación tales como la prestación del servicio de impresión, suministro, custodia y transporte de Rollos en Papel Bond y en Papel Térmico, adicional que ambos objetos pertenecen al Juego de Apuestas Permanentes.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La entidad no acepta la observación y se mantiene en lo requerido en el pliego de condiciones.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DISPAPPELES MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO EL 15/02/2023 A LAS 05:49 P.M

OBSERVACION N.1: 2. CONDICIONES GENERALES DE LA INVITACIÓN:

2.9.1. SORTEOS ORDINARIOS (28 Sorteos): UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes a las diferentes agencias del país para todos los sorteos objeto de esta contratación. Sorteos Nos: 4593, 4594, 4595, 4596, 4598, 4599, 4601, 4602, 4605, 4607, 4608, 4609, 4610, 4612, 4614, 4615, 4616, 4617, 4618, 4619, 4620, 4622, 4623, 4626, 4627, 4628, 4629 y 4630. La impresión se discriminará en billetería para la venta individualizada, para la venta virtual y para venta general, para los sorteos restantes en las fechas anteriormente descritas, de la siguiente forma: la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (1.250.000) Billetes para los sorteos referidos los cuales serán válidos para la demanda individualizada y venta virtual, donde el contratista se compromete a entregar CD que contenga un archivo plano de los billetes sin necesidad de impresión para los sorteos referidos; se imprimirán las cantidades de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) billetes restantes con destino a venta general y válida disponible hasta completar UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes de la emisión total para cada sorteo, en los términos y condiciones que se detallan en estos términos de referencia y los cambios que en cantidad y diseño se presenten, según la necesidad del contratante.

1. Se solicita aclarar el número de billetes de Lotería teniendo en cuenta que en este Capítulo se establece: "SORTEO ORDINARIO (28 Sorteos): UN MILLON CUOTROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes a las diferente agencias del país para todos los sorteos objetos de esta contratación." y " SORTEOS PRECEDIDOS DE





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

LUNES FESTIVOS (11 sorteos): UN MILLON CUOTROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes a las diferentes agencias del país para todos los sorteos objetos de esta contratación” y en el CAPITULO II Numeral 2.1, se establece: “CANTIDAD DE SORTEOS: son cuarenta (39) sorteos (5.630.000) billetes contratados”.

En este mismo Capítulo se establece: “la impresión se discriminará en Billetería para la venta individualizada, para la venta virtual y para la venta general, para los sorteos restantes en las fechas anteriormente descritas (...)” y “El contratista se compromete a entregar CD que contenga un archivo plano de los billetes sin necesidad de impresión para los sorteos referidos (...)”

- 2. Se solicita a la entidad aclarar a qué hace referencia cuando indica SORTEOS ORDINARIOS y PRECEDIDOS a venta individualizada, venta virtual y venta general, así como, especificar si este archivo plano que se entrega por parte del contratista es cargado por la Lotería del Huila a su plataforma.*
- 3. Adicionalmente, se solicita a la entidad, complementar este numeral permitiendo a los oferentes presentar otras alternativas tecnológicas (diferentes a un CD) para la entrega del archivo plano, que brinden mayor seguridad y mejores beneficios para la prestación de servicios, Vgr USB.*

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Observación 1. Es de aclarar que los sorteos ordinarios para el año 2023, son 28 sorteos de los cuales solo se imprimirán 150.000 billetes por sorteo, el resto van para la venta virtual y venta general, si pueden observar el plan de premios actual es de 140 series lo que equivale a un total de emisión de 1.400.000 billetes por sorteo.

Para los sorteos precedidos del lunes festivos para el año 2023, son 11 sorteos de los cuales solo se imprimirán 130.000 billetes por sorteo, el resto van para la venta virtual y venta general, si pueden observar el plan de premios actual es de 140 series lo que equivale a un total de emisión de 1.400.000 billetes por sorteo.

El contratista se compromete remitirlo por correo electrónico en donde contenga un archivo plano de los billetes para cada uno de los sorteos requeridos, tal como se observa en la minuta del contrato.

Conforme a lo anterior, se modifican los numerales 2.9.1 – SORTEOS ORDINARIOS y 2.9.2 SORTEOS PRECEDIDOS DE LUNES FESTIVOS, los cuales quedarán así

“2.9.1. SORTEOS ORDINARIOS (28 Sorteos): UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes a las diferentes agencias del país para todos los sorteos objeto de esta contratación. Sorteos Nos: 4593, 4594, 4595, 4596, 4598, 4599, 4601, 4602, 4605, 4607, 4608, 4609, 4610, 4612, 4614, 4615, 4616, 4617, 4618, 4619, 4620, 4622, 4623, 4626, 4627, 4628, 4629 y 4630. La impresión se discriminará en billetería para la venta virtual y para venta general, para los sorteos restantes en las fechas anteriormente descritas, de la siguiente forma: la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (1.250.000) Billetes para los sorteos referidos los cuales serán válidos para la venta virtual, donde el contratista se compromete a enviar a los correos electrónicos servicios@loteriadelhuila.com y





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

comercial@loteriadelhuila.com, un archivo plano de los billetes sin necesidad de impresión para los sorteos referidos; se imprimirán las cantidades de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) billetes restantes con destino a venta general y válida disponible hasta completar UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes de la emisión total para cada sorteo, en los términos y condiciones que se detallan en estos términos de referencia y los cambios que en cantidad y diseño se presenten, según la necesidad del contratante.

2.9.2. SORTEOS PRECEDIDOS DE LUNES FESTIVO (11 Sorteos): UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes a las diferentes agencias del país para todos los sorteos objeto de esta contratación. (SORTEOS No.: 4597, 4600, 4603, 4604, 4606, 4611, 4613, 4621, 4624, 4625 y 4631. La impresión se discriminará en billetería para la venta virtual y para venta general, para los sorteos restantes en las fechas anteriormente descritas, de la siguiente forma: la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL (1.270.000) billetes para los sorteos referidos los cuales serán válidos para la venta virtual, donde el contratista se compromete a enviar a los correos electrónicos servicios@loteriadelhuila.com y comercial@loteriadelhuila.com, un archivo plano de los billetes sin necesidad de impresión para los sorteos referidos; se imprimirán las cantidades de CIENTO TREINTA MIL (130.000) billetes restantes con destino a venta general y válida disponible hasta completar UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes de la emisión total para cada sorteo, en los términos y condiciones que se detallan en estos términos de referencia y los cambios que en cantidad y diseño se presenten, según la necesidad del contratante.”

Observación 2. En primer lugar, se aclara que, los sorteos ordinarios son aquellos en donde se juega todos los martes que no sean precedidos de un lunes festivo, y los sorteos precedidos del lunes festivo son aquellos en donde se juega todos los martes precedidos de un lunes festivo.

De otra parte, se procederá a modificar el numeral 2.9.1 SORTEOS ORDINARIOS y 2.9.2 SORTEOS PRECEDIDOS DE LUNES FESTIVO quedando así:

“2.9.1. SORTEOS ORDINARIOS (28 Sorteos): UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes a las diferentes agencias del país para todos los sorteos objeto de esta contratación. Sorteos Nos: 4593, 4594, 4595, 4596, 4598, 4599, 4601, 4602, 4605, 4607, 4608, 4609, 4610, 4612, 4614, 4615, 4616, 4617, 4618, 4619, 4620, 4622, 4623, 4626, 4627, 4628, 4629 y 4630. La impresión se discriminará en billetería para la venta virtual y para venta general, para los sorteos restantes en las fechas anteriormente descritas, de la siguiente forma: la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (1.250.000) Billetes para los sorteos referidos los cuales serán válidos para la venta virtual, donde el contratista se compromete a enviar a los correos electrónicos servicios@loteriadelhuila.com y comercial@loteriadelhuila.com, un archivo plano de los billetes sin necesidad de impresión para los sorteos referidos; se imprimirán las cantidades de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) billetes restantes con destino a venta general y válida disponible hasta completar UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes de la emisión total para cada sorteo, en los términos y condiciones que se detallan en estos términos de referencia y los cambios que en cantidad y diseño se presenten, según la necesidad del contratante.

2.9.2. SORTEOS PRECEDIDOS DE LUNES FESTIVO (11 Sorteos): UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes a las diferentes agencias del país para todos los sorteos objeto de esta contratación. (SORTEOS No.: 4597, 4600, 4603, 4604, 4606, 4611, 4613, 4621, 4624, 4625 y 4631. La impresión se discriminará en billetería





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

para la venta virtual y para venta general, para los sorteos restantes en las fechas anteriormente descritas, de la siguiente forma: la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL (1.270.000) billetes para los sorteos referidos los cuales serán válidos para la venta virtual, donde el contratista se compromete a enviar a los correos electrónicos servicios@loteriadelhuila.com y comercial@loteriadelhuila.com, un archivo plano de los billetes sin necesidad de impresión para los sorteos referidos; se imprimirán las cantidades de CIENTO TREINTA MIL (130.000) billetes restantes con destino a venta general y válida disponible hasta completar UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes de la emisión total para cada sorteo, en los términos y condiciones que se detallan en estos términos de referencia y los cambios que en cantidad y diseño se presenten, según la necesidad del contratante.”

Conforme a lo descrito, se aclara que la venta general es aquella que se imprime y se despacha a todos los distribuidores del país y valida disponible son aquellos billetes que quedan disponibles para casos de urgencia donde algún distribuidor solicite más cupo o la Lotería necesite disponer de ella, y la venta virtual es aquella donde se puede adquirir billetería a través de la plataforma de aquellos distribuidores autorizados para la venta virtual.

Observación 3: Lo solicitado se vera reflejado en el pliego de condiciones definitivo, tal como se describe en las respuestas a las observaciones 1 y 2 citadas anteriormente.

OBSERVACION N.2: 2.9.3.4 PAPEL: *PAPEL: Los billetes a imprimir deberán ser como mínimo en papel Bond blanco de 75g/m², sin blanqueador óptico de primera calidad o papel inkjet de 80 grs/m², para lo anterior se permitirá una tolerancia de variación + o – de 5%*

*Se solicita a la entidad permitir que el sustrato para los sorteos ordinarios sea Bond con blanqueador óptico de 75 grs *- 5%, pues la entidad no puede omitir que existe a nivel mundial una situación crítica de desabastecimiento y disponibilidad de materiales.*

Limitar los papeles a una referencia en especial pondría a la Lotería en riesgo de operación pues es altamente probable que se materialice el riesgo de desabastecimiento. El papel con blanqueador óptico no disminuye las características de seguridad de las tintas ofertadas y, de hecho, varios billetes de Lotería a nivel nacional se realizan con este tipo de papel, por lo cual, la Lotería no estaría ni disminuyendo la calidad ni dejando expuestas las seguridades de sus sorteos; por el contrario, abriría la posibilidad a tener una contingencia activa en caso de desabastecimiento de este insumo, dado que en mercado local solo existe un ÚNICO molino que produce este tipo de material.

También se sugiere a la entidad permitir la alternancia de papel Bond 75 grs sin blanqueador óptico y con blanqueador óptico cuando se presente a la Lotería una justificación de no disponibilidad o desabastecimiento en el mercado nacional.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

No se acepta la observación, la entidad se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

OBSERVACION N.3: 2.9.3.7. COLOR DE LOS BILLETES: *Los billetes de la Lotería se imprimirán en combinaciones de colores diferentes a los impresos en los textos y al fondo de seguridad. Dichas combinaciones no podrán repetirse entre un sorteo y el siguiente. Igualmente, las fracciones llevarán un motivo que será suministrado cada vez que así lo estime conveniente la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.*

Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la empresa, en Condiciones y Características técnicas y no en el objeto del mismo, siempre y cuando no se afecte el equilibrio económico del contrato

Se solicita a la entidad aclarar:

- 1. De qué forma (tipo de archivo -FTP, CD-) y en qué plazo debe hacerse entrega de los diseños por parte del contratista para su aprobación, tanto para aquellos que van a ser impresos como para los que serán emitidos virtualmente.*
- 2. El protocolo de seguridad para la entrega de las artes.*
- 3. El plazo con el que cuenta la entidad para la aprobación de las artes y el medio para hacerlo (correo electrónico, FTP, encriptación de archivo en pdf con contraseña).*
- 4. Indicar si, para la elaboración de las artes por parte del contratista, la entidad va a entregar a este los motivos, conceptos o lineamientos de diseño mensuales para fechas especiales. De ser así, indicar que deben ser entregados con, por lo menos, 2 semanas de anticipación a la fecha de aprobación de las artes.*
- 5. Indicar si la entidad requiere diseños independientes para los billetes de emisión virtual.*

Adicionalmente, se solicita a la entidad indicar que, siempre que las modificaciones en las especificaciones representen sobrecostos en la billetería respecto a los precios contratados, estos deberán ser renegociados entre las partes, en virtud de lo establecido en el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Es de aclarar que las 5 preguntas que se hacen en la observación No. 3 no concuerdan con la información que está relacionada con el numeral 2.9.3.7 COLOR DE LOS BILLETES.

De acuerdo a lo anterior se procede a aclarar lo siguiente:





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

1. Se aclara que el plazo será acordado previamente con el contratista al inicio del contrato conforme al cronograma establecido para los artes, y que los diseños serán remitidos en archivo PDF a través de correo electrónico dirigido al supervisor del contrato y gerencia.
2. Los artes simplemente se remitirán por parte del futuro contratista por correo electrónico indicados por la Entidad, para su respectiva aprobación.
3. El plazo con el que cuenta la Lotería del Huila para la aprobación y/o observaciones de las artes es de 3 días hábiles una vez recibido el correo que contiene el arte para la correspondiente aprobación, se enviara un archivo PDF a los correos gerencia@loteriadelhuila.com y comercial@loteriadelhuila.com.
4. La Lotería del Huila informará la temática para que el contratista diseñe el arte del billete, temática que se enviará por correo electrónico, teniendo en cuenta el cronograma establecido para tal fin
5. No, porque la billetería virtual no manejan diseños.

Por último, se debe tener en cuenta que existe regulación legal en el evento de proceder un desequilibrio económico del contrato.

OBSERVACION N.4: 2.9.3.8. EMPAQUE: *La billetería de la LOTERIA DEL HUILA, será empacada de conformidad al cupo asignado por la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, utilizando separadores de cartón y colocando luego en cajas de cartón de doble pared, debidamente zunchadas y del tamaño que ajuste a la billetería cada una de los agentes distribuidores, con diferentes numeración y serie, en orden estrictamente numérica.*

La billetería sobrante (válida disponible) se empacará en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, utilizando separadores de cartón y colocando luego en cajas de cartón de doble pared, debidamente zunchadas y del tamaño que ajuste a la billetería.

Se solicita a la entidad aclarar la redacción del aparte subrayado, toda vez que no es claro a qué hace referencia. Así mismo, se solicita que aclare a qué se refiere el término "billetería sobrante – válida disponible".

Adicionalmente, se solicita a la entidad que no requiera que las cajas se encuentren zunchadas por cuanto el uso común en el mercado es que las mismas se encuentren cerradas con la cinta del proveedor, para advertir con mayor facilidad cualquier desprendimiento o afectación a las cajas.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Teniendo en cuenta la observación realizada en la redacción subrayada se aclara que las cajas de cartón deben ir acondicionadas a la cantidad de billetes a despachar a cada distribuidor.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Adicional el termino billeteria sobrante – valida disponible son aquellos billetes que quedan disponibles para casos de urgencia donde algún distribuidor solicite más cupo o la Lotería necesite disponer de ella.

Por último, se tiene que el numeral 2.9.3.8 EMPAQUE, será objeto de modificación tal como se mencionó anteriormente, lo cual quedará en los siguientes términos:

“2.9.3.8. EMPAQUE: La billetería de la LOTERIA DEL HUILA, será empacada de conformidad al cupo asignado por la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, y colocando luego en cajas de cartón de doble pared o cajas de cartón de mayor resistencia, debidamente zunchadas o cerradas con la cinta del proveedor, y del tamaño que ajuste a la billetería cada una de los agentes distribuidores, con diferentes numeración y serie, en orden estrictamente numérica.

La billetería sobrante (válida disponible) se empacará en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, y colocando luego en las cajas de cartón de doble pared o cajas de cartón de mayor resistencia, debidamente zunchadas o cerradas con la cinta del proveedor y del tamaño que ajuste a la billetería.”

OBSERVACION N.5: 2.9.3.9. TIRA DE CONTROL VIRTUAL: *Como seguridad y control de los billetes, se debe realizar la constitución de un algoritmo de diversos caracteres, los cuales serán diferentes para cada uno de los billetes y sus respectivas fracciones garantizando que no haya duplicidad en la asignación del mismo. La tira de control de los billetes será virtual en lugar de la tradicional tira física de papel y debe ser generada mediante un software la serie de códigos de control únicos para cada fracción. Para que sea posible la lectura de las tiras de control virtual, el contratista deberá entregar a la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, por una parte, el archivo con los códigos de control, el cual entregará con cada sorteo y por otra, el software para ser instalado en la Lotería del Huila, que permita leer, identificar el billete y cotejar los códigos de control del mismo mediante comparación directa del billete y de la pantalla. De esta manera, se debe leer el código de barras del billete, el software debe identificar el número y serie del mismo, buscando este número en el archivo de control del sorteo respectivo y que visualice en la pantalla los códigos de control que debe contener el billete.*

Se solicita a la entidad que las funcionalidades del software que se solicita sea instalado en la Lotería, puedan ser cumplidas a través de una servicio web al cual pueda acceder la Lotería con los usuarios que requiera e informe al contratista, con las seguridades necesarias para el acceso a la información.

Adicionalmente, se solicita a la entidad que indique el plazo en el que el contratista debe hacer entrega del archivo con los códigos de control y las seguridades que debe contener (información encriptada, etc.).

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

Se acepta la observación y se hace una modificación al numeral 2.9.3.9 TIRA DE CONTROL VIRTUAL, el cual quedará así:





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

“2.9.3.9. TIRA DE CONTROL VIRTUAL: Como seguridad y control de los billetes, se debe realizar la constitución de un algoritmo de diversos caracteres, los cuales serán diferentes para cada uno de los billetes y sus respectivas fracciones garantizando que no haya duplicidad en la asignación del mismo. La tira de control de los billetes será virtual en lugar de la tradicional tira física de papel y debe ser generada mediante un software la serie de códigos de control únicos para cada fracción.

Para que sea posible la lectura de las tiras de control virtual, el contratista deberá entregar a la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, por una parte, el archivo con los códigos de control, el cual entregará con cada sorteo y por otra, el software para ser instalado en la Lotería del Huila o un servicio web al cual pueda acceder la Lotería con los usuarios que requiera e informe al contratista, con las seguridades necesarias para el acceso a la información, que permita leer, identificar el billete y cotejar los códigos de control del mismo mediante comparación directa del billete y de la pantalla. De esta manera, se debe leer el código de barras del billete, el software debe identificar el número y serie del mismo, buscando este número en el archivo de control del sorteo respectivo y que visualice en la pantalla los códigos de control que debe contener el billete.”

OBSERVACION N.6: 2.9.3.10. NUMERACIÓN: Cada emisión de ciento cincuenta mil (150.000) billetes o ciento treinta mil (130.000) según el caso, emisiones que tendrá series entre cero (000) a la Ciento treinta y nueve (139), en cantidad de diez mil (10.000) billetes cada una, los cuales tendrá numeración en números y letras, del 0000 al 9999 una vez en cada una de las fracciones, en el cabezote llevara la información del billete respecto a la numeración, serie logo y el código de barras y la fracción será cero; una vez en cada una de las tiras de control virtual según el programa de verificación para uso de la Lotería del Huila (software), divididos en billetes para la demanda individualizada, en billetería para venta general y en billetería para la venta virtual. La primera tiene relación con la billetería destinada a la venta por suscripción, la segunda a la billetería despachada a las diferentes agencias del país y billetería válida disponible, y la tercera para agencias y/o concesionarios que distribuyan y vendan este producto con esa modalidad previo los requisitos legales para tal fin.

• Se solicita a la entidad aclarar la redacción del aparte subrayado, toda vez que no es claro a qué se referencia. Así mismo, se solicita que aclare a qué se refiere con la expresión “la fracción será cero”, y con el término “la venta por suscripción”, toda vez que el objeto del contrato únicamente se menciona la venta individualizada, virtual y general.

• Finalmente, se solicita aclarar a qué se refiere la entidad cuando en el párrafo menciona “la primera”, “la segunda” y “la tercera”:

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

En primer lugar, la entidad se permite aclarar que la fracción cero es para el cabezote del billete y para cada una de las fracciones siguientes tienen un número (fracción 1, fracción 2, fracción 3).

Se informa que el término “la venta por suscripción se eliminara”, por lo anterior se realizara modificación en el numeral 2.9.3.10 – NUMERACION.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

La Entidad informa que el termino La primera se eliminara y se realizara modificación en la descripción de los términos la segunda y la tercera.

Por lo anterior el numeral 2.9.3.10 – NUMERACION, quedara asi:

“2.9.3.10. NUMERACIÓN: Cada emisión de ciento cincuenta mil (150.000) billetes o ciento treinta mil (130.000) según el caso, emisiones que tendrá series entre cero (000) a la Ciento treinta y nueve (139), en cantidad de diez mil (10.000) billetes cada una, los cuales tendrá numeración en números y letras, del 0000 al 9999 una vez en cada una de las fracciones, en el cabezote llevara la información del billete respecto a la numeración, serie logo y el código de barras y la fracción será cero; una vez en cada una de las tiras de control virtual según el programa de verificación para uso de la Lotería del Huila (software), divididos en billetes para venta general y en billetería para la venta virtual, la primera tiene relación con la billeteria destinada para la venta general, despachada para las diferentes agencias del país y billeteria valida disponible y la segunda es la billeteria para las agencias y/o concesionarios que distribuyan y vendan este producto con esa modalidad previo los requisitos legales para tal fin.

Se aclara que el número de fracciones serán definidas por la Entidad, las cuales pueden variar de acuerdo a la estrategia comercial que se esté llevando a cabo o en el evento de darse un nuevo plan de premios (Unifraccional, de 3 fracciones o más).”

OBSERVACION N.7: 2.9.3.12. MEZCLA DE LA BILLETERIA: El proponente se compromete a aplicar un sistema de Mezcla de acuerdo a la información suministrada por la Empresa de Lotería del Huila atendiendo los cupos para cada agencia distribuidora del producto Lotería del Huila a nombre del Agente respectivo, de acuerdo al listado que le suministre LA EMPRESA. El proponente aceptará los cambios en los cupos de cada distribuidor con una anticipación de tres (3) semanas a la respectiva fecha del sorteo. Así mismo, la mezcla podrá ser objeto de ajuste y/o modificación conforme lo establezca la entidad.

Nota: las siguientes son el tipo de novedades que se deben tener en cuenta por parte del contratista las cuales la entidad informara con tres (03) semanas de anterioridad a la respectiva fecha del sorteo:

- Aumento o disminución del cupo asignado a un distribuidor.
- Ordenamiento de la numeración de la billetería de un distribuidor
- Creación de nuevos cupos con su respectiva numeración y serie.
- Redistribución de la numeración y serie asignada para todos o determinado distribuidor.
- Retiro de uno o más distribuidores.
- cuando hay cambio de planes de premios y aumenta o disminuye la serie.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Se solicita a la entidad aclarar:

1. Si la Lotería entrega la mezcla al contratista para cada sorteo.

Si la mezcla es responsabilidad del contratista requerimos aclarar lo siguiente:

2. Cómo es el proceso de la notificación de las novedades.

3. Qué tipo de novedades se deben tener en cuenta para la administración de la mezcla.

4. Cuál es la línea de tiempo para reportar las novedades para la mezcla, dado que el tiempo para el proceso de generación de mezcla debe tener reglas de negocio definidas entre las partes y aprobadas por la Lotería. Para responderse lo anterior, debe considerarse que tres semanas es un tiempo muy corto de acuerdo con los tiempos de producción y distribución.

5. Así mismo, se solicita a la entidad que especifique si se va a entregar al contratista la mezcla de los billetes para emisión virtual, y si está será separada de la mezcla de los billetes para impresión.

6. Se solicita que para los primeros 4 sorteos la lotería entregara la mezcla, mientras se desarrolla por parte del contratista el proceso de generación de mezcla, con las reglas de negocio definidas entre las partes y aprobadas por la Lotería.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

A esta observación la Entidad se permite aclarar lo siguiente:

1. El proponente se compromete a aplicar un sistema de mezcla de acuerdo a la información suministrada por la Lotería del Huila atendiendo los cupos para cada agencia distribuidora del producto Lotería del Huila a nombre del agente respectivo, de acuerdo al listado que le suministre la Empresa, tanto virtual como física.

2. El proceso de notificación de las novedades se realiza para cada uno de los sorteos dependiendo de los cambios que generen cada distribuidor (aumento, disminución de cupo, etc.), notificación a cargo del supervisor del contrato.

3. Los tipos de novedades que se deben tener en cuenta para la administración de la mezcla, son los cambios que generen cada distribuidor (aumento, disminución de cupo, etc).

4. La línea de tiempo para reportar las novedades para la mezcla será de treinta (30) días de anterioridad a la respectiva fecha del sorteo.

5. La Entidad entregará la mezcla cuando haya un contratista nuevo, para que inicien el proceso de impresión de los primeros 4 sorteos, mientras se desarrolla por parte del contratista el proceso de generación de mezcla, el cual deberá ser aprobado por las partes, de igual forma se aclara que la mezcla es solo una de la cual se determinan unos billetes para emisión virtual y otros billetes para impresión.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

6. La Entidad entregara la mezcla cuando haya un contratista nuevo, para que inicien el proceso de impresión de los primeros 4 sorteos, mientras se desarrolla por parte del contratista el proceso de generacion de mezcla, el cual debera ser aprobado por las partes.

OBSERVACION N.8: 2.9.3.13. PLAZO DE ENTREGA: *El contratista se comprometerá a que la billetería debe estar impresa con diez (10) días mínimos de antelación a su distribución y en las Agencias Distribuidoras debe estar la billetería ocho (8) días antes al día de ejecución del Sorteo. La billetería sobrante deberá ser recogida el día y la misma noche (martes), a más tardar tres (3) horas antes de iniciar el sorteo, y ser remitida a la Empresa impresora para su bodegaje y custodia, por el término de un (1) mes y su proceso posterior de venta. Para la primera emisión de la Billetería, la firma contratista se compromete a mezclar de acuerdo a lo suministrado por la Empresa de Lotería del Huila y a distribuir la billetería a las diferentes Agencias en todo el país a más tardar el día 21 de Marzo de 2023, la anterior fecha podrá ser modificada y notificada de manera previa por parte de la entidad.*

- *Se solicita a la entidad ampliar el plazo para la distribución de la billetería, toda vez que dos días después de su impresión no resulta ser suficiente para cumplir de forma cabal y oportuna con la obligación de entrega en todos los destinos requeridos de acuerdo a los tiempos estipulados en la matriz de entrega por parte de los transportadores, por lo anterior se solicita que la entrega sea de 2 a 3 días hábiles para ciudades principales y de 5 a 6 días en reexpediciones.*

- *Así mismo, se solicita aclarar si la custodia de la billetería no vendida por el término de 1 mes se encuentra a cargo de la entidad o del contratista y, en caso de que sea responsabilidad del contratista, indicar a quién se debe realizar la entrega después de dicho periodo. En caso de que, la custodia corresponda a la entidad y esta decida realizarla en un lugar distinto a sus instalaciones, se solicita a la entidad informar el lugar para tener en cuenta los costos del transporte en la propuesta económica.*

- *Por otro lado, se solicita a la entidad que entregue una línea de tiempo desde la aprobación del arte, pasando por las liberaciones hasta la entrega del distribuidor, esto debido a que para que la lotería esté 8 días antes de la fecha de sorteo en los distribuidores se requiere que la liberación se haga por lo menos con 17 días antes de la fecha del sorteo.*

- *Finalmente, se solicita que, cualquier modificación a las especificaciones de esta cláusula, no implique anticipar la fecha límite para la distribución de la billetería para el primer sorteo, considerando que la fecha estimada de celebración del contrato.*

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

- No es posible el cambio de ampliar el plazo para la distribución de billetería del primer sorteo, debido a que las aprobaciones de los artes y novedades se hacen con su debido tiempo, para que la billetería sea despachada el 21 de marzo como esta estipulada en el pliego de condiciones.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

- Se aclara que la custodia de la billetteria no vendida por el termino de 1 mes estara a cargo del contratista, una vez cumplido el mes el contratista entregara esta billetteria (devolución) a una firma que la Entidad autoriza para que sea entregada para su venta, los cuales la recogeran en la bodega del contratista, los costos del transporte van incluidos en el valor del billete.
- Nos permitimos informar que la aprobacion del primer arte del contrato se estaria aprobando el 8 de Marzo lo mismo que las novedades, el despacho se haria el 21 de marzo para que en su momento llegue oportunamente a los distribuidores el 24 de marzo y se realice la entrega a los Loteros, ya que este sorteo estaria jugando el 04 de Abril.
- Se informa que las especificaciones de esta clausula no sufriria ninigun cambio para el despacho de distribucion de billetteria para este primer sorteo.

De acuerdo a lo anterior, No se acepta la observación, el proyecto de pliegos es claro en indicar los tiempos, así mismo la entidad ha operado con dichos tiempos sin presentar reproceso alguno o demoras.

OBSERVACION N.9: 2.9.3.14. MUESTRAS FISICAS: *El proponente ofrecerá como mínimo dos (2) muestras reales del producto ofrecido con todas y cada una de las características relacionadas en el presente documento. Nota 1: Junto con las muestras FISICAS se debe adjuntar la FICHA TÉCNICA del producto.*

Nota 2: *Las muestras del billete no necesariamente debe ser alusión a la Loteria del Huila y no necesariamente debe obedecer al tamaño solicitado en el pliego de condiciones sin que ello implique una variación o cambio en el tamaño del billete exigido para la ejecución del contrato, pero debe conservar las demás condiciones mínimas exigidas del billete, más las seguridades adicionales que el proponente pretenda ofertar como criterio de puntuación*

Se solicita a la entidad aclarar el medio por el que deben ser enviadas las muestras e indicar si se requieren dos muestras para el sorteo ordinario con dos diseños distintos o dos muestras con el mismo diseño.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

-Se informa que las muestras deben entregarse en fisico junto con la propuesta.

-El proyecto de pliegos de condiciones es claro en indicar que dichas muestras del billete **no necesariamente debe ser alusión a la Loteria del Huila** y no necesariamente debe obedecer al tamaño solicitado en el pliego de condiciones sin que ello implique una variación o cambio en el tamaño del billete exigido para la ejecución del contrato, **pero debe conservar las demás condiciones mínimas exigidas del billete, más las seguridades adicionales que el proponente pretenda ofertar como criterio de puntuación.**





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Así que se aclara que efectivamente las dos muestras pueden ser con el mismo diseño o diferente diseño, siempre y cuando cumplan con los requerimientos mínimos exigidos por la entidad, y las seguridades adicionales en el evento de ser ofertadas por el proponente.

OBSERVACION N.10: 2.10. PRESUPUESTO

Se solicita a la entidad aumentar el presupuesto en un 20% teniendo en cuenta los incrementos en los rubros de materias primas, mano de obra y costos de distribución, consecuencia, entre otros, de los altos niveles de inflación presenciados. En particular, el último costo es regulado por el Ministerio de Transporte y representa el 40% del costo del billete). y teniendo en cuenta que el análisis del mercado se dieron con contratos ejecutados durante el 2020 que es una negociación con vigencia a ejecutar durante 2020, 2021 y 2022, omitiendo así la solicitud de cotizaciones a los diferentes actores del sector que pueden ejecutar el objeto contractual con precios para la vigencia del 2023, donde existen variables sustanciales que impactan en los costos de operación, desconociendo además el impacto sobre las materias primas por efectos de la devaluación del peso y el aumento significativo del dólar en los mercados nacionales e internacionales, el cierre inflacionario para enero de 2023 que fue impactado en un 13,25%, es decir, 6,31 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 6,94%, además de las nuevas regulaciones del Salario Mínimo Legal Vigente para el año 2023 que tuvo un incremento del 16% sobre el salario y un 20% sobre el auxilio de transporte, lo cual afecta directamente los costos de la mano de obra necesaria para la operación del contrato.

Así las cosas, el presupuesto actual carece de un análisis objetivo del sector y representa un riesgo para el futuro contratista dada la insuficiencia del valor actual frente a las variables expuestas, las cuales no fueron tenidas en cuenta a la hora de establecer el presupuesto oficial de contratación. En dicha medida, se hace necesario una revisión detallada de las cotizaciones que hacen parte del precio estimado incluyendo los ajustes porcentuales dentro del cambio de anualidad, que permitan fijar un presupuesto razonable para los proponentes y mitigue el riesgo económico del futuro contratista.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

No se acepta la observacion, toda vez que al realizar el estudio de mercado la cotizacion que presentaron supera el valor actual de nuestro billete en mas del 30%, lo cual es un incremento representativo del billete, valor cotizado que se tuvo en cuenta, y aún mas cuando dicho valor corresponde incluso a un billete de menor tamaño al que actualmente se tiene contratado.

(ESPACIO EN BLANCO)





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

OBSERVACION N.11:

2.11 CRONOGRAMA PARA LA INVITACION PÚBLICA ABIERTA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de los estudios previos y del proyecto de Pliego de condiciones.	09 DE FEBRERO DE 2023.	www.loteriadelhuila.com En la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Recibido de observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Hasta 15 DE FEBRERO DE 2023 a las 6:00 P.M.	servicios@loteriadelhuila.com
Respuestas a las Observaciones del proyecto del pliego de condiciones	17 DE FEBRERO DE 2023.	www.loteriadelhuila.com y www.contratos.gov.co SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivas y Acto Administrativo de apertura del proceso.	17 DE FEBRERO DE 2023.	www.loteriadelhuila.com En la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Publicación de Adendas modificatorias o aclaratorias	21 DE FEBRERO DE 2023 HASTA 3:00 PM	www.loteriadelhuila.com En la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP
Cierre de la Invitación y entrega de propuestas * Tener en cuenta el horario de atención al público estipulado para lo mismo.	24 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 4:00 P.M.	RADICAR EN LA VENTANILLA UNICA DE LA ENTIDAD PARA EL CIERRE EN LA OFICINA DE GERENCIA LOTERIA DE HUILA. Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Neiva-Huila.
Evaluación de las propuestas y publicación del Informe de Evaluación	HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2023	www.loteriadelhuila.com En la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Recibido de observaciones al Informe de Evaluación y termino máximo para subsanar la propuesta	HASTA EL 2 DE MARZO DE 2023 HASTA LAS 5:00 PM	www.loteriadelhuila.com En la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y publicación de evaluación definitiva	03 DE MARZO DE 2023	www.loteriadelhuila.com En la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierta	03 DE MARZO DE 2023	www.loteriadelhuila.com , En la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II y en la OFICINA GERENCIA LOTERIA DEL HUILA, Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina, Neiva- Huila Gerencia de La Lotería del Huila.

• Se solicita formalmente a la entidad se incluya en el cronograma el plazo para observaciones al pliego de condiciones.

• Igualmente, se solicita extender el plazo de entrega de la oferta que está establecido en el pliego de condiciones definitivo hasta el miércoles 1 de marzo, teniendo en cuenta la fecha de publicación de adendas.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La entidad NO acepta la solicitud toda vez que estamos sujetos a un regimen especial de contratación y no estamos obligados a dar traslado para observaciones frente al pliego definitivo, en donde dicha etapa de observaciones ya se llevó a cabo. La entidad de mantiene en el cronograma que se publica con el pliego de condiciones definitivo, en el evento de llevarse a cabo modificación alguna se objeto de modificación mediante adenda.

OBSERVACION N.12: 12.1. TRANSPORTE BILLETARIA CON VALOR DECLARADO

El contratista entregara a los distribuidores en todo el país, la billetería de cada sorteo con ocho (8) días antes al día de ejecución del Sorteo. Dicha entrega será efectuada a través de una empresa transportadora o de valores de reconocida experiencia en el mercado y quienes transportaran la billetería a los distribuidores conforme al listado suministrado por la LOTERIA, bajo la modalidad de valor declarado. Acorde al anexo adjunto denominado "LISTADO DE DISTRIBUIDORES" elaborado por la Oficina Comercial y Operativa. En el evento de que la entrega de la billetería no se realice en el tiempo acordado con la empresa, y se demuestre que fue por responsabilidad del contratista, este asumirá el valor promedio de la venta del distribuidor, y en el caso que el distribuidor devuelva la billetería y el contratista no informe a la empresa antes de dicho sorteo asumirá la venta total de esa billetería.

- *Se solicita a la entidad indicar que el valor declarado para la billetería impresa para distribución, puede ser fijado discrecionalmente por el contratista, por cuanto los riesgos derivados de la pérdida o hurto de la billetería a distribuir se encuentran cubiertos con las pólizas de transporte o riesgos financieros que deben ser constituidas por el contratista.*
- *Igualmente, se solicita ampliar el plazo para la distribución de la billeteria, toda vez que dos días después de su impresión no resulta ser suficiente para cumplir de forma cabal y oportuna con la obligación de entrega en todos los destinos a nivel nacional.*
- *Así mismo, se solicita el cuadro de distribuidores en un archivo en Excel debido a que su lectura no es clara.*

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

No se acepta la observación, toda vez que por seguridad la entidad considera pertinente exigir como se estableció en el proyecto de pliego de condiciones.

De otra parte, el tiempo que hacen alusión de los 2 días no se describe por parte de la entidad.

En cuanto al cuadro de distribuidores, se encuentra en el archivo de "ANEXOS PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO" del anexo listado de distribuidores, el cual también en su oportunidad fue publicado con el proyecto de pliego de condiciones.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

OBSERVACION N.13: 12.2. TRANSPORTE DEVOLUCIÓN DE BILLETERIA

El contratista recogerá la devolución del sorteo de cada uno de los distribuidores de todo el país, el día y la misma noche (martes), a más tardar tres (3) horas antes de iniciar el sorteo, y la devolverá al día siguiente para su bodegaje y custodia por el término de un (01) mes, por parte de la casa impresora. Lo anterior, podrá ser objeto de ajuste de acuerdo a la normatividad que rija la materia, para lo cual se realizarán los ajustes pertinentes

- *Se solicita a la entidad que la billetería no vendida se pueda recoger el mismo día del sorteo después de las 6 p.m. De igual forma, se solicita que se amplíe el plazo para la entrega de la billetería no vendida a la Lotería en consideración del lugar de recolección de la billetería a nivel nacional. Así las cosas, se propone 2 días para ciudades principales, 5 días para ciudades intermedias y máximo 8 días para destinos reexpedidos.*
- *Finalmente, se solicita a la entidad que informe el porcentaje promedio de billetería no vendida devuelta por los distribuidores en los últimos 3 meses.*

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

No se acepta la solicitud y la Entidad se mantiene en lo plasmado en el pliego de condiciones.

En relación a la solicitud de información del promedio del total de billetería no vendida es aproximadamente 110.000 billetes por sorteo, lo cual varía en cada sorteo aumentando o disminuyendo. Así mismo, se aclara que una vez cumplido el mes el futuro contratista debe informar a la empresa para autorizar su respectiva destrucción, con quien autorice la entidad.

OBSERVACION N.14: 12.3. TRANSPORTE Y RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS *El contratista recogerá los paquetes de premios de cada distribuidor del país, el cual deberá venir y contener el valor declarado del mismo, y lo hará llegar a las instalaciones de la Lotería del Huila ubicada en la carrera 4 No. 9-25 Local No. 5. Edificio Diego de Ospina de la ciudad de Neiva (Huila). El contratista aceptara los cambios en los cupos de cada distribuidor con una anticipación de tres (03) semanas a la respectiva fecha del sorteo*

- *Se solicita aclarar el plazo con el que cuenta el contratista para hacer recolección y entrega a la Lotería de los billetes premiados.*
- *Además, se solicita a la entidad que, para la recolección de los premios, el valor declarado sea fijado discrecionalmente por el contratista, toda vez que los riesgos derivados de la pérdida o hurto de la billetería premiada se encuentran cubiertos con las pólizas de transporte o riesgos financieros que deben ser constituida por el contratista.*
- *Finalmente, se solicita a la entidad que informe el valor promedio declarado en la recolección de premios de los últimos tres meses.*



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

No se acepta, toda vez que por temas de seguridad la entidad se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones.

De igual forma es importante aclarar, que la recolección y entrega a la lotería de los premios debe hacerse diariamente, conforme al sorteo jugado.

Por último, en relación al valor promedio declarado en la recolección de premios de los últimos tres meses, se recuerda que es información sensible y no debe ser pública, adicional que la misma es totalmente variable en cada sorteo.

OBSERVACION N.15: 21.6 RESPONSABILIDAD POR ERRORES DE IMPRESIÓN:

EL CONTRATISTA debe revisar cuidadosamente los billetes y ejercer los controles necesarios sobre la impresión de los mismos. Si EL CONTRATISTA entregare a LA ENTIDAD CONTRATANTE O A LOS DISTRIBUIDORES uno o más billetes con números repetidos, de modo que en los archivos de LA ENTIDAD CONTRATANTE estuvieren los billetes o fracciones correspondientes a los billetes o fracciones repetidas y alguno o algunos de ellos resultaren premiados y fueren pagados doblemente, EL CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE el valor total de lo pagado con ocasión de la numeración repetida. Así como también el pago de los premios, daños, perjuicios que se deriven de las acciones judiciales o cualquier otro caso imputable al CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a responder por el valor del 100% de los billetes que presenten defectos de impresión, de color, de corte, o de calidad del papel; así mismo en el caso en el que se presenten errores en la impresión de los códigos de barras que impidan realizar la lectura de los billetes por parte del distribuidor para enviar el archivo de devolución; EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de los billetes no leídos o de doble impresión como valor del 100% de precio de venta al público y el pago de premios que resulte de dicho error, entre otros.

• *Se solicita a la entidad restringir la responsabilidad del contratista a los hechos atribuibles a este, es decir, a los ocurridos con ocasión o causa imputable a él o a sus subordinados con culpa o dolo. Por lo que, de presentarse billetes dobles impresos o de emisión virtual, el contratista responderá por aquellos que le sean imputables a él por su culpa o dolo probada.*

• *Adicionalmente, se solicita que en los casos de defectos en la impresión, el contratista no sea responsable por el 100% del valor de venta al público de los billetes defectuosos, debido a que, de conformidad con la numeral 3 de la cláusula quinta de la minuta del contrato, el contratista está obligado a recibir la billetería mal presentada y empacada que se le sea devuelta para que haga su reposición inmediata so pena de ser descontada de su valor al pago de las facturas de cobro o si es en la última entrega en la liquidación del contrato. En este sentido, siempre que se presenten errores en la impresión de billetes que no hayan sido objeto de reposición oportuna atribuible al contratista, procederá únicamente el descuento de la factura a cancelar al contratista del valor unitario de los billetes que presentaron los defectos.*





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

- Así mismo, se solicita que se aclare que el contratista no será responsable en el evento en que la no lectura de los códigos de barra de los billetes se produzca como consecuencia de la operación deficiente de los equipos y/o equipos obsoletos o no aptos para la lectura de los códigos de barra utilizados por los distribuidores.
- Finalmente, se solicita eliminar la expresión “entre otros” de la parte final del numeral 21.6.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

No se acepta la observación toda vez que la impresión corresponde única y exclusivamente a la órbita del contratista, por ende, no se podrá endilgar esta responsabilidad en otro sujeto y mucho menos podemos pagar por errores del contratista por acciones u omisiones, la Entidad se mantiene en todo lo plasmado en el pliego de condiciones.

OBSERVACION N.16: 21.15.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

16. Por parte de la Lotería del Huila, se realizará visita de supervisión a las instalaciones de la planta de producción por parte de dos (2) funcionarios de la entidad, cuyos gastos de traslado serán asumidos por el contratista.

Se solicita a la entidad establecer la cantidad de visitas que realizara la lotería durante la vigencia del contrato.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La Entidad acepta la observación, y modifica 21.15.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, el numeral 16, el cual quedara así:

“21.15.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

16. Por parte de la Lotería del Huila, se realizará de hasta dos visitas de supervisión a las instalaciones de la planta de producción por parte de dos (2) funcionarios de la entidad, durante la ejecución del contrato, cuyos gastos de traslado serán asumidos por el contratista.”

OBSERVACION N.17: 21.15.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

5.El contratista responderá por el valor comercial de cada billete, o por la entrega extemporánea, por pérdida o deterioro de la billettería sea o no por dolo o por culpa de sus agentes transportadores valor que será descontado de las respectivas facturas o cuentas que presentan para el pago inmediatamente ocurra el hecho, previo tramite que garantice el debido proceso. Así como también de los daños, perjuicios y otros conceptos que se deriven de lo descrito.

Sobre este punto a continuación se enlistan las solicitudes realizadas a la entidad:

- Se solicita a la entidad restringir la responsabilidad del contratista a los hechos atribuibles a este, es decir, a los ocurridos con ocasión o causa imputable a él o a sus subordinados con culpa o dolo. Por lo que, de presentarse





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

pérdida, hurto, daños y/o deterioro de la billetería impresa, no vendida o premiada, el contratista responderá por el costo unitario de los billetes, es decir, el precio de venta del billete del contratista a la Lotería.

• Por otro lado, se solicita a la entidad que determine un término razonable para la reposición de la billetería devuelta, toda vez que no es claro a que se refieren los pliegos cuando se refiere a la reposición inmediata, considerando la ubicación de los distintos distribuidores.

• Finalmente, en los eventos de entregas tardías se solicita que la indemnización no sea al promedio ventas de billetería por sorteo del distribuidor afectado, correspondiente a los últimos 3 meses.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

No se acepta, en vista que dentro del proceso está contemplado que deben de presentar un plan de contingencia para evitar las causas mencionadas en este numeral.

Respecto al punto número 2, no se acepta en vista de que cuando la billetería está en manos del distribuidor debe haber pasado por todos los controles para que la billetería este en perfecto estado. Por lo tanto, al saltarse algún filtro y que entreguen la billetería en mal estado se debe de reponer de forma inmediata.

Por último, se aclara que el futuro contratista entregará a los distribuidores en todo el país la billetería para todos los sorteos con 8 días de anticipación a la fecha de su realización, dicha entrega será efectuada a través de una compañía de transporte de mensajería de reconocida experiencia en el mercado o una empresa de transporte de valores, quienes transportarán la billetería a los distribuidores a nivel nacional, conforme al listado suministrado por la Lotería del Huila, bajo la modalidad de valor declarado. En el evento en que la entrega de la billetería no se realice en el tiempo acordado con la empresa, y se demuestre que fue por responsabilidad del contratista, este asumirá el valor nominal del billete, y en el caso que el distribuidor devuelva la billetería y el contratista no informe a la empresa antes de dicho sorteo asumirá la venta total de esa billetería, lo anterior se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

Conforme a lo descrito, el numeral 5 del numeral: 21.15.1.2. OBLIGACIONES EPECIFICAS DEL CONTRATISTA, quedara así:

“5. El contratista responderá por el valor nominal del billete, cuando ocurra entrega extemporánea, por pérdida o deterioro de la billetería sea o no por dolo o por culpa de sus agentes transportadores y se demuestre que fue por responsabilidad del contratista, este valor que será descontado de las respectivas facturas o cuentas que presentan para el pago inmediatamente ocurra el hecho y en el caso que el distribuidor devuelva la billetería y el contratista no informe a la empresa antes de dicho sorteo asumirá la venta total (valor nominal) de esa billetería, previo tramite que garantice el debido proceso. Así como también de los daños, perjuicios y otros conceptos que se deriven de lo descrito”.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

OBSERVACION N.18: 21.15.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

6. En contratista asumirá íntegramente la responsabilidad en el evento que exista un error respecto del diseño, la impresión y la publicidad del plan de premios.

Se solicita a la entidad restringir la responsabilidad del contratista a los hechos atribuibles a este, es decir, a los ocurridos con ocasión o causa imputable a él o a sus subordinados con culpa o dolo. Por lo que, de un error en el diseño e impresión, el contratista responderá por aquellos que le sean imputables a él, por su culpa o dolo probados.

Se solicita a la entidad que se especifiquen las responsabilidades y tareas del contratista respecto a la publicidad del plan de premios.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

No se acepta en vista de que cuando la billetería está en manos del distribuidor debe haber pasado por todos los controles para que la billetería este en perfecto estado. Por lo tanto, al saltarse algún filtro y que entreguen la billetería en mal estado se debe de reponer de forma inmediata.

En relación a las responsabilidades y tareas del contratista respecto a la publicidad del plan de premios, está encaminada en que debe imprimirse de acuerdo a la información del mismo, en el evento de haber un error de información del plan de premios deberá asumir los daños o perjuicios que se lleguen a causar a la Entidad.

OBSERVACION N.19: 21.15.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

12. EL CONTRATISTA se compromete a revisar cuidadosamente los billetes y ejercer los controles necesarios sobre la impresión de los mismos. Si EL CONTRATISTA entregare a LA ENTIDAD CONTRATANTE O A LOS DISTRIBUIDORES uno o más billetes con números repetidos, de modo que en los archivos de LA ENTIDAD CONTRATANTE estuvieren los billetes o fracciones correspondientes a los billetes o fracciones repetidas y alguno o algunos de ellos resultaren premiados y fueren pagados doblemente, EL CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE el valor total de lo pagado con ocasión de la numeración repetida. Así como también el pago de los premios, daños, perjuicios que se deriven de las acciones judiciales o cualquier otro caso imputable al CONTRATISTA.

Se solicita a la entidad aclarar que el contratista únicamente es responsable de los billetes que presenten numeración repetida sobre los cuales se acredite que han sido impresos en las instalaciones del Contratista. Así mismo, en dichos casos la responsabilidad del Contratista se limitará a los premios adicionales a los autorizados por la Lotería sobre los cuales esta última haya acreditado que ha hecho el pago efectivo a los apostadores.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

No se acepta la observación toda vez que la impresión corresponde única y exclusivamente a la órbita del contratista, por ende, no se podrá delegar esta responsabilidad en otro sujeto y mucho menos podemos pagar por errores del contratista por acciones u omisiones.

OBSERVACION N.20: MATRIZ DE RIESGO

Clase	TIPIFICACIÓN Concepto	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN		
			Probabilidad	Impacto	Mitigación
Riesgo Social	Paros, huelgas de grupos de interés, gremios, sindicatos, o trabajadores de a empresa contratista, actos terroristas.	Contratista	Baja	Medio – Alto	Capacitar a personal para contingencia, como tambien contar con planes de contingencia para cada situación en particular.
	Accidentes de trabajo al recurso				Implementacion del

Se solicita que este riesgo sea asignado a ambas Partes pues se trata de hechos fuera de la órbita del contratista, que no depende de su voluntad y que constituyen eventos de fuerza mayor y caso fortuito, en donde las Partes están exentas del cumplimiento de sus obligaciones.

En este sentido, se solicita que los riesgos asociados a eventos tales como guerra, alteración del orden público, motines, restricciones a la movilidad debido a una orden legal o de autoridad competente, así como cualquier otra circunstancia, no imputable a la voluntad de las Partes y que impida la ejecución del presente Contrato; deben ser asignados a ambas partes pues no se tratan de riesgos bajo el control del Contratista, teniendo las dos partes la carga de mitigar los efectos de dichos eventos. Se solicita además que se acuerde que, en dichos eventos, las partes podrán optar por suspender la ejecución del Contrato suscribiendo un acta donde conste el evento y se pacten las condiciones de la suspensión, o podrán optar por la prórroga de los plazos pactados, con el fin de que pueda darse cumplimiento efectivo a las obligaciones a cargo de las Partes.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

La entidad se mantiene en lo establecido en el proyecto de pliegos, toda vez que en el mismo se solicita al contratista planes de contingencia para dichas situaciones específicas, y de igual hace referencia a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles al contratista.

OBSERVACION N.21: MINUTA DE CONTRATO

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, este autoriza expresamente a LA EMPRESA para imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa, para lo cual deberá expedir un acto administrativo debidamente motivado y notificado al contratista.

Se solicita a la entidad la eliminación de esta multa teniendo en cuenta que en los pliegos está determinada la indemnización para cada uno de los eventos.

En caso de no acceder a esta solicitud, se solicita que la base para el cálculo de la multa sea el valor de facturación del sorteo afectado, pues un incumplimiento particular solo afectará dicho sorteo y no la ejecución de la totalidad del contrato.

Así mismo, se solicita que previa aplicación de las multas se notifique al contratista de su incumplimiento y del otorgamiento de un período remedial de no más de 5 días hábiles para subsanarlo.

Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se solicita a la entidad que, previamente a imponer las multas, se garantice el derecho al debido proceso del contratista para que este pueda exponer sus argumentos al respecto.

RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

No se acepta la observación, la entidad se mantiene en lo plasmado en la minuta del contrato. Así mismo, se debe tener en cuenta que por regulación legal siempre se debe respetar el debido proceso.

OBSERVACION N.22: MINUTA DEL CONTRATO

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de Caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA EMPRESA, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente Clausula Penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente Clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA EMPRESA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida o podrá ser cobrada por cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo la Jurisdicción Coactiva. Para Los procedimientos que guarden relación con el contrato, EL CONTRATISTA recibirá comunicaciones y será notificado por LA LOTERIA al correo electrónico aportado en la propuesta del contratista o mediante correo físico, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como comunicación y notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, EL CONTRATISTA deberá informarlo por escrito a LA LOTERIA.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Se solicita a la entidad que la aplicación de la cláusula penal solo opere en los eventos de incumplimientos graves que afecten la ejecución del contrato, por cuanto para las multas están dispuestas las multas parciales.

También se solicita a la entidad que previa aplicación de la cláusula penal, se notifique al contratista de su incumplimiento y del otorgamiento de un período remedial de no más de 5 días hábiles para subsanarlo.

Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se solicita a la entidad que, previamente a ejercer la cláusula penal, se garantice el derecho al debido proceso del contratista para que este pueda exponer sus argumentos al respecto.

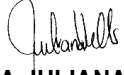
RESPUESTA POR LA LOTERIA DEL HUILA

No se acepta la observación, la entidad se mantiene en lo plasmado en la minuta del contrato. Se reitera que siempre la entidad debe garantizar el debido proceso que rige las actuaciones administrativas.

Neiva, 20 de febrero de 2023


IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente

Responsable aspecto jurídico:



SHEZCA JULIANA VILLEGAS RAMOS
Asesora área de contratación

Responsable aspecto técnico:


CARLOS ALBERTO VARGAS CHARRY
P.U. Oficina Comercial y Operativa


YESSICA ARTUNDUAGA MENESES
Profesional Contratista

Responsable aspecto financiero:


JAIR BALAGUERA VARGAS
P.U. Oficina administrativa y financiera

